



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de Septiembre de 2009

Núm. 36

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración para destinar a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Segundo del presente Decreto, para la construcción del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría.

Págs. 2 - 3

Convenio No. CEE-189/2009.- Convenio Específico de Coordinación para el Control Vehicular que celebran por una parte, el Consejo Estatal de Ecología, representado por su Director General, el Lic. Roberto F. Reyes Monzalvo, y por la otra parte, el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, representado por su Presidente Municipal, el Lic. Marcelino Rojas Flores.

Págs. 4 - 8

Convenio No. CEE-0196/2009.- Convenio Específico de Coordinación para el Control Vehicular que celebran por una parte, el Consejo Estatal de Ecología, representado por su Director General, el Lic. Roberto F. Reyes Monzalvo, y por la otra parte, el Municipio de Apan, Hidalgo, representado por su Presidente Municipal, el C. José Julián Madrid Viveros.

Págs. 9 - 13

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Institución Educativa Centro Universitario Allende a impartir los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Psicología en nueve cuatrimestres; con las actualizaciones solicitadas; en modalidad escolarizada, turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en Vicente Guerrero número 419, C.P. 42807, Colonia Barrio Alto, Tula de Allende, Hidalgo.

Págs. 14 - 15

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Institución Educativa Centro Universitario Allende a

impartir los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas en nueve cuatrimestres; con las actualizaciones solicitadas; en modalidad escolarizada, turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en Vicente Guerrero número 419, C.P. 42807, Colonia Barrio Alto, Tula de Allende, Hidalgo.

Págs. 16 - 17

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Institución Educativa Centro Universitario Allende a impartir los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho en nueve cuatrimestres; con las actualizaciones solicitadas; en modalidad escolarizada, turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en Vicente Guerrero número 419, C.P. 42807, Colonia Barrio Alto, Tula de Allende, Hidalgo.

Págs. 18 - 19

Reglamento Interno del Comité de Padres de Familia del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

Págs. 20 - 25

Acuerdo por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

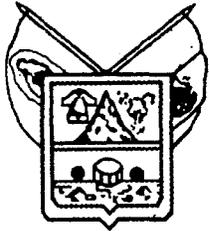
Págs. 26 - 31

Fé de Erratas al Edicto del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 14, Expediente Núm. 323/09-14, del Poblado de Tepepatlaxco, Municipio de Almoloya, Hidalgo.

Pág. 32

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 33 - 61



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de Derecho Privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los Artículos 10 y 42, de éste ordenamiento, pueden destinarse a Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el Estado adquirió, mediante la Escritura Pública Número 7397, otorgada el 16 de julio del año 2009, ante la Licenciada Juana González Vargas, Notaria adscrita a la Notaría Pública Número 15, de Pachuca, Hidalgo, que se encuentra inscrita bajo el número 190461, del Libro I, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo, con fecha 17 de julio del presente año, el predio urbano y el predio rústico, ubicados en la carretera México-Laredo y México-Pachuca, que forman un solo predio, en las inmediaciones de esta Ciudad, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 51.47 M., con propiedad particular.

**Al sur:** En dos tramos; de 38.47 M., que linda con calle privada y 13.00 M., con propiedad particular.

**Al oriente:** 40.38 M., linda con Avenida Impulsor.

**Al poniente:** En dos tramos de 15.00 y 31.75 M. linda con propiedad privada.

Superficie de 1,883.35 M<sup>2</sup>

**TERCERO.-** Que el Secretario de Administración, Licenciado José Alberto Narvárez Gómez, mediante Oficio Número SA-01/0627/2009, de fecha 7 de agosto del presente año, solicita se elabore y Publique el Decreto de Destino del Ejecutivo a favor de la Procuraduría General del Estado de Hidalgo, del predio que se menciona en el Considerando anterior, para la construcción del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría.

**CUARTO.-** Que el Artículo 10, de la Ley de Bienes del Estado, establece que el Poder Ejecutivo podrá destinar a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, los inmuebles que requieran para satisfacer sus necesidades y para el eficaz desempeño de sus atribuciones.

**QUINTO.-** Que los Artículos 15, fracción II, y 42 de la Ley referida, estipulan que los inmuebles del dominio privado del Estado, deberán ser incorporados al dominio público.

Por lo expuesto anteriormente, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO:

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración para destinar a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Segundo del presente Decreto, para la construcción del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría.

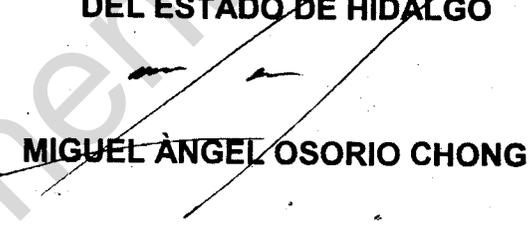
- II.- Como consecuencia de lo anterior, se incorpora al dominio público el bien inmueble descrito en el Considerando Segundo antes mencionado.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TRANSITORIO.**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

  
**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL CONTROL VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. MARCELINO ROJAS FLORES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

-----**ANTECEDENTES**-----

- 1.- CON FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" FIRMARON UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES AMBIENTALES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE UNA ÁREA DE TRABAJO QUE FACILITE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----
- 2.- QUE EN FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRIBIÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO", EN EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, FUNGE COMO FIDEICOMITENTE. -----
- 3.- QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE REFERENCIA SE INTEGRA ENTRE OTROS, CON LAS APORTACIONES MENSUALES QUE EL FIDEICOMITENTE EFECTUE POR CONCEPTO DE MULTAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS POR VIOLACIONES A LA LEY AMBIENTAL ESTATAL; CON LAS FUTURAS APORTACIONES EN DINERO QUE HAGA EL FIDEICOMITENTE; Y LOS RECURSOS QUE SE GENEREN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO. -----
- 4.- QUE MEDIANTE ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, EFECTUADA EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2006, SE AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO ANUAL PARA ESE AÑO, MISMO QUE CONTEMPLA LAS APORTACIONES DE ESTE ORGANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE DICHO FIDEICOMISO. -----
- 5.- QUE UNO DE LOS FINES DEL FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ES LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN AL FIDEICOMISO, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ESTUDIOS, CAPACITACIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.-----
- 6.- QUE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE, ESTABLECE EL CALENDARIO Y LOS LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES TODOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULEN EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁN VERIFICAR SUS EMISIONES CONTAMINANTES EN LOS CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA. -----
- 7.- QUE LA CONTAMINACIÓN GENERADA A LA ATMÓSFERA EN LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD POR LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

REQUIERE DE ATENCIÓN CON EL OBJETO DE PREVENIR Y CONTROLAR LOS EFECTOS QUE SE PRODUCEN EN EL AMBIENTE Y POR ENDE A LA POBLACIÓN EN GENERAL. -----

-----DECLARACIONES-----

- I.- DE "EL CONSEJO": -----
- I.1 QUE EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 18 DIECIOCHO DE JULIO DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y MODIFICADO POR DECRETO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO. -----
- I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS, ASUME LAS RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, OTORGANDO AL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, EN SU RESPECTIVO CAMPO DE ACCIÓN, EJECUTAR LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, NORMANDO SUS FUNCIONES. -----
- I.3 QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO. -----
- I.4 QUE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EL CUAL LE FUE OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. -----
- I.5. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 109, 111, 113 Y 114 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE SANCIONAR Y RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN A LOS VEHÍCULOS CONTAMINANTES, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO ESTATAL Y MUNICIPAL. -----
- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO 4 DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO VIGENTE, ESTÁ FACULTADO PARA VIGILAR A LOS VEHÍCULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES, EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN. -----
- I.7 QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MA. IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 71 4-10-56, 71 4-50-87 Y 71 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----
- II.- DE "EL MUNICIPIO": -----
- II.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA

POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----

- II.2** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 3, 51, 52 FRACCIÓN III Y LIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 111 Y 113 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE DE ESTAS EMANEN DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SE ENCUENTRA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON EL CONCURSO DEL ESTADO CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO. -----
- II.3** QUE TIENE LA FACULTAD DE SANCIONAR Y RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN A LOS VEHÍCULOS CONTAMINANTES, EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 111 Y 113 FRACCIÓN 1 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 122 Y 126, DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. -----
- II.4** QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 FRACCIONES II Y V, 130, 141 FRACCIONES VI Y XIII Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 39 Y 52 FRACCIÓN LIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL LIC. MARCELINO ROJAS FLORES. -----

**III.- DE "LAS PARTES":** -----

**ÚNICO.-** MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SER SU VOLUNTAD CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

**CLÁUSULAS** -----

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE EJECUTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO DE MANERA COORDINADA LA DETENCIÓN, SANCIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CONTAMINANTES EN CIRCULACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS A LOS QUE EMITAN HUMO NEGRO O AZUL EN FORMA CONTINUA Y NOTORIA, QUE SEAN DE USO PARTICULAR O DEL SERVICIO PÚBLICO QUE CIRCULEN EN EL ESTADO, QUE NO ACREDITEN ESTAR DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES CONTAMINANTES FIJADOS POR LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS ESTATALES O QUE NO CUENTEN CON VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE. -----

**SEGUNDA.-** CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

- 1.- COORDINARSE EN FORMA PERMANENTE CON "EL MUNICIPIO", PARA INSTRUMENTAR UN PROGRAMA DE DETENCIONES, Y RETIRO DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES EN CIRCULACIÓN. -----
- 2.- CAPACITAR Y ASESORAR PERMANENTEMENTE A LOS AGENTES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN PÚBLICA, CIVIL Y VIALIDAD AUTORIZADOS, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER RESULTADOS SATISFACTORIOS. -----

- 3.- EFECTUAR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN DE 30 DÍAS NATURALES, PARA QUE LOS GOBERNADOS ACUDAN A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA EN EL ESTADO DE HIDALGO.-----
- 4.- DEPOSITAR EN EL FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE APLIQUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HASTA EL 30% DE LAS MULTAS QUE POR CONCEPTO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PERCIBA "EL CONSEJO"; DICHO PORCENTAJE SE FIJARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DETENCIONES REPORTADAS POR "EL MUNICIPIO" Y DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE LA ACCIÓN NO.1 DE LA PRESENTE CLÁUSULA.-----
- 5.- ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD RESULTANTE A QUE SE REFIERE LA ACCIÓN ANTERIOR, CUANDO "EL MUNICIPIO" LO SOLICITE PARA APLICARLO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----
- 6.- EXPEDIR ANUALMENTE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.-----

**TERCERA.- DEL MISMO MODO "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:-----**

- 1.- BRINDAR A "EL CONSEJO" LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.-----
- 2.- INSTRUMENTAR Y OPERAR UN PROGRAMA QUE TENGA POR OBJETO LA DETENCIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES QUE CIRCULEN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.-----
- 3.- REPORTAR MENSUALMENTE A "EL CONSEJO" LOS DATOS DE LAS DETENCIONES Y LOS RETIROS EFECTUADOS POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO AUTORIZADOS.-----
- 4.- IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO VIGENTE CON LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE SEAN DETENIDOS.-----

**CUARTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL PRESENTE INSTRUMENTO.-----**

**QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.-----**

**SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".-----**

**SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO INICIARÁ EL DÍA DE SU FIRMA Y CULMINARÁ EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2012, Y PODRÁ SER MODIFICADO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES", DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ SER AGREGADA A ESTE CONVENIO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.-----**

**OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.-----**

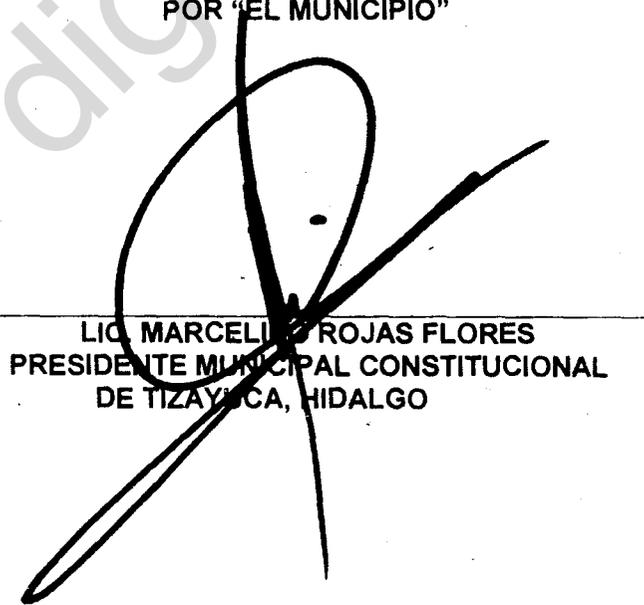
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL 2009. -----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. ROBERTO R. REYES MONZALVO  
DIRECTOR GENERAL DEL  
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



LIC. MARCELINO ROJAS FLORES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TIZAYUCA, HIDALGO

Documento digitalizado

**CONVENIO No. CEE-0196/2009**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL CONTROL VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ JULIAN MADRID VIVEROS; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL CONSEJO” Y “EL MUNICIPIO” RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

-----**ANTECEDENTES**-----

- 1.- CON FECHA 23 DE MARZO DE 2009 “EL CONSEJO” Y “EL MUNICIPIO” FIRMARON UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES AMBIENTALES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE UNA ÁREA DE TRABAJO QUE FACILITE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----
- 2.- QUE EN FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRIBIÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO “FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, EN EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, FUNGE COMO FIDEICOMITENTE. -----
- 3.- QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE REFERENCIA SE INTEGRA ENTRE OTROS, CON LAS APORTACIONES MENSUALES QUE EL FIDEICOMITENTE EFECTUE POR CONCEPTO DE MULTAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS POR VIOLACIONES A LA LEY AMBIENTAL ESTATAL; CON LAS FUTURAS APORTACIONES EN DINERO QUE HAGA EL FIDEICOMITENTE; Y LOS RECURSOS QUE SE GENEREN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO. -----
- 4.- QUE MEDIANTE ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, EFECTUADA EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2006, SE AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO ANUAL PARA ESE AÑO, MISMO QUE CONTEMPLA LAS APORTACIONES DE ESTE ORGANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE DICHO FIDEICOMISO. -----
- 5.- QUE UNO DE LOS FINES DEL FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ES LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN AL FIDEICOMISO, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ESTUDIOS, CAPACITACIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO. -----
- 6.- QUE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE, ESTABLECE EL CALENDARIO Y LOS LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES TODOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULEN EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁN VERIFICAR SUS EMISIONES CONTAMINANTES EN LOS CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA. -----

- 7.- QUE LA CONTAMINACIÓN GENERADA A LA ATMÓSFERA EN LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD POR LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REQUIERE DE ATENCIÓN CON EL OBJETO DE PREVENIR Y CONTROLAR LOS EFECTOS QUE SE PRODUCEN EN EL AMBIENTE Y POR ENDE A LA POBLACIÓN EN GENERAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO": -----

- I.1 QUE EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 18 DIECIOCHO DE JULIO DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y MODIFICADO POR DECRETO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO. -----

- I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS, ASUME LAS RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, OTORGANDO AL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, EN SU RESPECTIVO CAMPO DE ACCIÓN, EJECUTAR LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, NORMANDO SUS FUNCIONES. -----

- I.3 QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO. -----

- I.4 QUE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EL CUAL LE FUE OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. -----

- I.5 QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 109, 111, 113 Y 114 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE SANCIONAR Y RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN A LOS VEHÍCULOS CONTAMINANTES, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO ESTATAL Y MUNICIPAL. -----

- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO 4 DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO VIGENTE, ESTÁ FACULTADO PARA VIGILAR A LOS VEHÍCULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES, EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN. -----

- I.7 QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MA. IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 71 4-10-56, 71 4-50-87 Y 71 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II.- DE "EL MUNICIPIO": -----

- II.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN

TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----

- II.2 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTICULO 3, 51, 52 FRACCIÓN III Y LIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 111 Y 113 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE DE ESTAS EMANEN DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SE ENCUENTRA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON EL CONCURSO DEL ESTADO CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO. -----
- II.3 QUE TIENE LA FACULTAD DE SANCIONAR Y RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN A LOS VEHÍCULOS CONTAMINANTES, EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 111 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 48 FRACCIONES III, VII, VIII, Y XI Y ARTÍCULO 50 FRACCIÓN H. DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO, ARTICULOS 22 INCISOS A, B, C, D Y E DEL REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL. -----
- II.4 QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 FRACCIONES II Y V, 130, 141 FRACCIONES VI Y XIII Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 39 Y 52 FRACCIÓN LIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSE JULIAN MADRID VIVEROS. ---

III.- DE "LAS PARTES": -----

ÚNICO.- MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SER SU VOLUNTAD CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE EJECUTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO DE MANERA COORDINADA LA DETENCIÓN, SANCIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CONTAMINANTES EN CIRCULACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS A LOS QUE EMITAN HUMO NEGRO O AZUL EN FORMA CONTINUA Y NOTORIA, QUE SEAN DE USO PARTICULAR O DEL SERVICIO PÚBLICO QUE CIRCULEN EN EL ESTADO, QUE NO ACREDITEN ESTAR DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES CONTAMINANTES FIJADOS POR LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS ESTATALES O QUE NO CUENTEN CON VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE. -----

SEGUNDA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

- 1.- COORDINARSE EN FORMA PERMANENTE CON "EL MUNICIPIO", PARA INSTRUMENTAR UN PROGRAMA DE DETENCIONES, Y RETIRO DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES EN CIRCULACIÓN. -----
- 2.- CAPACITAR Y ASESORAR PERMANENTEMENTE A LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL

MUNICIPAL, AUTORIZADOS, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER RESULTADOS SATISFACTORIOS. -----

- 3.- EFECTUAR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN DE 30 DÍAS NATURALES, PARA QUE LOS GOBERNADOS ACUDAN A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA EN EL ESTADO DE HIDALGO.-----
- 4.- DEPOSITAR EN EL FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE APLIQUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HASTA EL 30% DE LAS MULTAS QUE POR CONCEPTO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PERCIBA "EL CONSEJO"; DICHO PORCENTAJE SE FIJARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DETENCIONES REPORTADAS POR "EL MUNICIPIO" Y DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE LA ACCIÓN NO.1 DE LA PRESENTE CLÁUSULA. -----
- 5.- ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD RESULTANTE A QUE SE REFIERE LA ACCIÓN ANTERIOR, CUANDO "EL MUNICIPIO" LO SOLICITE PARA APLICARLO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----
- 6.- EXPEDIR ANUALMENTE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO. -----

**TERCERA.-** DEL MISMO MODO "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

- 1.- BRINDAR A "EL CONSEJO" LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.-----
- 2.- INSTRUMENTAR Y OPERAR UN PROGRAMA QUE TENGA POR OBJETO LA DETECCIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES QUE CIRCULEN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. -----
- 3.- REPORTAR MENSUALMENTE A "EL CONSEJO" LOS DATOS DE LAS DETENCIONES Y LOS RETIROS EFECTUADOS POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO AUTORIZADOS. -----
- 4.- IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO VIGENTE CON LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE SEAN DETENIDOS. -----

**CUARTA.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

**QUINTA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

**SEXTA.-** EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

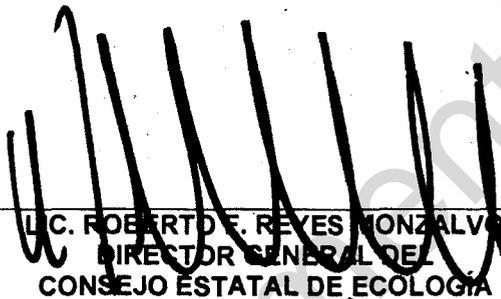
**SÉPTIMA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO INICIARÁ EL DÍA DE SU FIRMA Y CULMINARÁ EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2012, Y PODRÁ SER MODIFICADO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES", DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ SER AGREGADA A ESTE CONVENIO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. -----

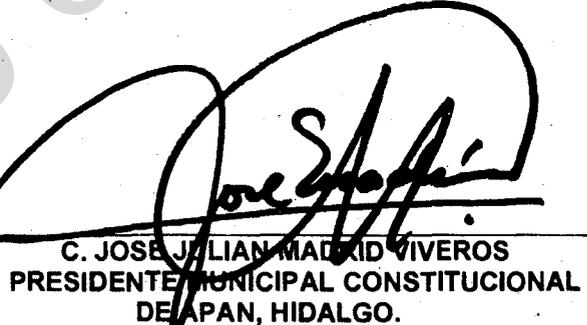
**OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.** -----

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN EL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, EL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL 2009.** -----

**POR "EL CONSEJO"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
LIC. ROBERTO E. REYES MONZALVO  
DIRECTOR GENERAL DEL  
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

  
C. JOSE JULIAN MADRID VIVEROS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE APAN, HIDALGO.

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

*juntos*  
**lo podemos  
todo**

PERSONA MORAL: EDUCACIÓN CUMORAH, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: CENTRO UNIVERSITARIO ALLENDE

ASUNTO: Se autoriza a la Institución Educativa Centro Universitario Allende, el **cambio de ciclo escolar semestral a cuatrimestral y actualización a los Planes y Programas de la Licenciatura en Psicología.**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Leonel García Pérez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Educación CUMORAH, propietaria del **Centro Universitario Allende**, con su oficio sin número de fecha veinticinco de abril de 2008, mediante el cual **solicita cambio del ciclo semestral a ciclo cuatrimestral y actualización de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Psicología**, de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 22 de febrero de 1999 se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Planes y Programas Académicos de la Licenciatura en Psicología, que imparte el Centro Universitario Allende en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en Vicente Guerrero número 419, C.P. 42807, Colonia Barrio Alto, Tula de Allende, Hidalgo.
- 2.- Con oficio sin número de fecha veinticinco de abril de 2008, signado por el Lic. Leonel García Pérez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Educación CUMORAH, propietaria del Centro Universitario Allende solicita cambio del ciclo semestral a ciclo cuatrimestral y actualización de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Psicología, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número IHMSYS 9904101, con número de clave 04120100, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Artículo 25 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de Estudios de tipo Superior, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, establece: "Conforme a lo dispuesto en las Fracciones V y VI del Artículo 7° de las Bases, por actualización se entenderá la sustitución total o parcial de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programas de estudios respectivos, con el propósito de ponerlos al día, agregando o sustituyendo los temas en correspondencia con los avances de la disciplina, siempre y cuando no se afecte la denominación del plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa".
- 2.- Que el Lic. Leonel García Pérez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Educación CUMORAH, propietaria del Centro Universitario Allende, en su oficio citado, manifiesta bajo protesta de decir verdad que los cambios solicitados no afectan la denominación, los objetivos generales, el perfil de egreso ni la modalidad educativa y el propósito de la actualización es impulsar la formación de profesionales con conocimientos de frontera.

- 3.- Que del análisis a las actualizaciones que pretende la institución educativa se desprende que la propuesta que presenta es con la finalidad de trabajar contenidos y metodologías vigentes e innovadoras que darán al egresado la madurez necesaria y la confianza para ingresar al mercado laboral y poder hacer frente a las demandas institucionales y empresariales. Por todo lo anterior, se dicta el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Institución Educativa Centro Universitario Allende a impartir los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Psicología en nueve cuatrimestres; con las actualizaciones solicitadas; en modalidad escolarizada, turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en Vicente Guerrero número 419, C.P. 42807, Colonia Barrio Alto, Tula de Allende, Hidalgo:

**SEGUNDO.-** La Institución Educativa Centro Universitario Allende conserva los derechos y obligaciones en términos del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número **IHEMSYS 9904101**, otorgado el 22 de febrero de 1999, por este Instituto.

**TERCERO.-** Regístrense los cambios autorizados en la Dirección General de Profesiones y en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Al presente cambio de ciclo semestral a ciclo cuatrimestral y actualización de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Psicología, se le asigna la **CLAVE** número **04120101**.

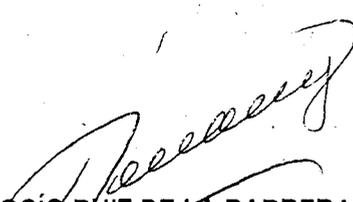
**QUINTO.-** El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 25 de abril de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

**SEXTO.-** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Educación CUMORAH.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo de cambio de ciclo semestral a ciclo cuatrimestral y actualización de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Psicología al Representante Legal de la Asociación Civil Educación CUMORAH.

Dado en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.

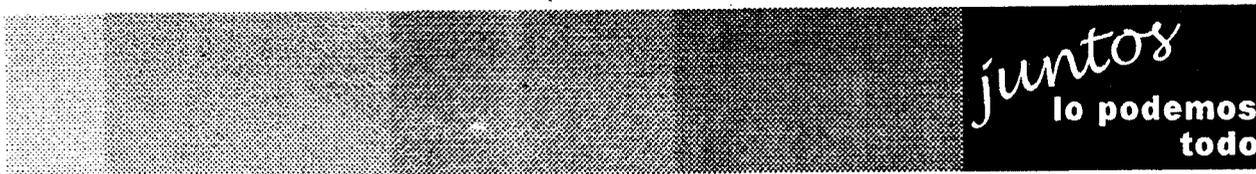
### FIRMA

  
**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE**  
**EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN**  
**MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Subdirección de Concertación y  
Regulación a Instituciones  
de Educación Superior

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



PERSONA MORAL: EDUCACIÓN CUMORAH, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: CENTRO UNIVERSITARIO ALLENDE

ASUNTO: Se autoriza a la Institución Educativa Centro Universitario Allende, el **cambio de ciclo escolar semestral a cuatrimestral y actualización a los Planes y Programas de la Licenciatura en Administración de Empresas.**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Leonel García Pérez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Educación CUMORAH, propietaria del **Centro Universitario Allende**, con su oficio sin número de fecha veinticinco de abril de 2008, mediante el cual **solicita cambio del ciclo semestral a ciclo cuatrimestral y actualización de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas**, de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 22 de febrero de 1999 se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Planes y Programas Académicos de la Licenciatura en Administración de Empresas, que imparte el Centro Universitario Allende en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en Vicente Guerrero número 419, C.P. 42807, Colonia Barrio Alto, Tula de Allende, Hidalgo.
- 2.- Con oficio sin número de fecha veinticinco de abril de 2008, signado por el Lic. Leonel García Pérez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Educación CUMORAH, propietaria del Centro Universitario Allende solicita cambio del ciclo semestral a ciclo cuatrimestral y actualización de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número IHEMSYS 9904102, con número de clave 04140200, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Artículo 25 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de Estudios de tipo Superior, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, establece: "Conforme a lo dispuesto en las Fracciones V y VI del Artículo 7° de las Bases, por actualización se entenderá la sustitución total o parcial de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programas de estudios respectivos, con el propósito de ponerlos al día, agregando o sustituyendo los temas en correspondencia con los avances de la disciplina, siempre y cuando no se afecte la denominación del plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa".
- 2.- Que el Lic. Leonel García Pérez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Educación CUMORAH, propietaria del Centro Universitario Allende, en su oficio citado, manifiesta bajo protesta de decir verdad que los cambios solicitados no afectan la denominación, los objetivos generales, el perfil de egreso ni la modalidad educativa y el propósito de la actualización es impulsar la formación de profesionales con conocimientos de frontera.

- 3.- Que del análisis a las actualizaciones que pretende la Institución Educativa se desprende que la propuesta que presenta es con la finalidad de trabajar contenidos y metodologías vigentes e innovadoras que darán al egresado la madurez necesaria y la confianza para ingresar al mercado laboral y poder hacer frente a las demandas institucionales y empresariales. Por todo lo anterior, se dicta el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Institución Educativa Centro Universitario Allende a impartir los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas en nueve cuatrimestres; con las actualizaciones solicitadas; en modalidad escolarizada, turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en Vicente Guerrero número 419, C.P. 42807, Colonia Barrio Alto, Tula de Allende, Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La Institución Educativa Centro Universitario Allende conserva los derechos y obligaciones en términos del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número IHMSYS 9904102, otorgado el 22 de febrero de 1999, por este Instituto.

**TERCERO.-** Regístrense los cambios autorizados en la Dirección General de Profesiones y en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Al presente cambio de ciclo semestral a ciclo cuatrimestral y actualización de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho, se le asigna la CLAVE número 04140201.

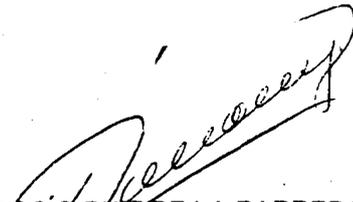
**QUINTO.-** El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 25 de abril de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

**SEXTO.-** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Educación CUMORAH.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo de cambio de ciclo semestral a ciclo cuatrimestral y actualización de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas al Representante Legal de la Asociación Civil Educación CUMORAH.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.

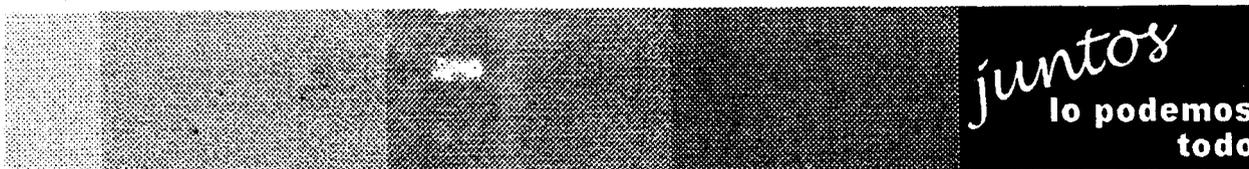
### FIRMA

  
DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE  
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Subdirección de Concertación y  
Regulación a Instituciones  
de Educación Superior

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



PERSONA MORAL: EDUCACIÓN CUMORAH, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: CENTRO UNIVERSITARIO ALLENDE

ASUNTO: Se autoriza a la Institución Educativa Centro Universitario Allende, el **cambio de ciclo escolar semestral a cuatrimestral y actualización a los Planes y Programas de la Licenciatura en Derecho.**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Leonel García Pérez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Educación CUMORAH, propietaria del **Centro Universitario Allende**, con su oficio sin número de fecha veinticinco de abril de 2008, mediante el cual **solicita cambio del ciclo semestral a ciclo cuatrimestral y actualización de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho**, de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 22 de febrero de 1999 se otorgo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Planes y Programas Académicos de la Licenciatura en Derecho, que imparte el Centro Universitario Allende en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en Vicente Guerrero número 419, C.P. 42807, Colonia Barrio Alto, Tula de Allende, Hidalgo.
- 2.- Con oficio sin número de fecha veinticinco de abril de 2008, signado por el Lic. Leonel García Pérez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Educación CUMORAH, propietaria del Centro Universitario Allende solicita cambio del ciclo semestral a ciclo cuatrimestral y actualización de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número IHMSYS 9904103, con número de clave 04140300, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Artículo 25 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de Estudios de tipo Superior, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, establece: "Conforme a lo dispuesto en las Fracciones V y VI del Artículo 7° de las Bases, por actualización se entenderá la sustitución total o parcial de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programas de estudios respectivos, con el propósito de ponerlos al día, agregando o sustituyendo los temas en correspondencia con los avances de la disciplina, siempre y cuando no se afecte la denominación del plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa".
- 2.- Que el Lic. Leonel García Pérez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Educación CUMORAH, propietaria del Centro Universitario Allende, en su oficio citado, manifiesta bajo protesta de decir verdad que los cambios solicitados no afectan la denominación, los objetivos generales, el perfil de egreso ni la modalidad educativa y el propósito de la actualización es impulsar la formación de profesionales con conocimientos de frontera.

- 3.- Que del análisis a las actualizaciones que pretende la Institución Educativa se desprende que la propuesta que presenta es con la finalidad de trabajar contenidos y metodologías vigentes e innovadoras que darán al egresado la madurez necesaria y la confianza para ingresar al mercado laboral y poder hacer frente a las demandas institucionales y empresariales. Por todo lo anterior, se dicta el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Institución Educativa Centro Universitario Allende a impartir los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho en nueve cuatrimestres; con las actualizaciones solicitadas; en modalidad escolarizada, turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en Vicente Guerrero número 419, C.P. 42807, Colonia Barrio Alto, Tula de Allende, Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La Institución Educativa Centro Universitario Allende conserva los derechos y obligaciones en términos del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número IHMSYS 9904103, otorgado el 22 de febrero de 1999, por este Instituto.

**TERCERO.-** Regístrense los cambios autorizados en la Dirección General de Profesiones y en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Al presente cambio de ciclo semestral a ciclo cuatrimestral y actualización de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho, se le asigna la **CLAVE** número 04140301.

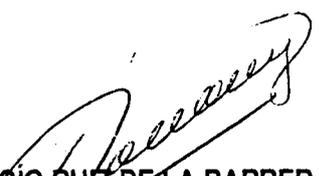
**QUINTO.-** El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 25 de abril de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

**SEXTO.-** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Educación CUMORAH.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo de cambio de ciclo semestral a ciclo cuatrimestral y actualización de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho al Representante Legal de la Asociación Civil Educación CUMORAH.

Dado en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.

FIRMA

  
DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE  
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Subdirección de Concertación y  
Regulación a Instituciones  
de Educación Superior



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



### ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II.....	DE SU CONSTITUCIÓN
CAPÍTULO III.....	DE LA INTEGRACIÓN
CAPÍTULO IV.....	DEL FUNCIONAMIENTO
CAPÍTULO V.....	DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.
CAPÍTULO VI.....	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA.
CAPÍTULO VII.....	DEL REGISTRO
<b>TRANSITORIOS</b>	

La Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere el Artículo 14 fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley del Colegio de Bachilleres; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** El Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo ante la necesidad de conformar un binomio de trabajo (Colegio de Bachilleres-Padres de Familia) que permita ofrecer al educando las condiciones y oportunidades óptimas, que le permitan lograr una formación integral, a fin de lograr una plena identificación con la organización general del Colegio en sus distintos centros educativos, respaldando y apoyando las determinaciones que se tomen con el fin de beneficiar a los estudiantes, conformó el presente instrumento jurídico.

**SEGUNDO:** Lo anterior a de lograr conjugar esfuerzos, dando ejemplo de vivencias que contribuyan efectivamente a la formación, ética y social del estudiante, afianzando los valores tales como: Honestidad, justicia, respeto, responsabilidad, cooperación y compañerismo ello al integrarse a la gran comunidad del Colegio de Bachilleres dando un buen ejemplo a sus hijos, al tratar respetuosamente al personal del Colegio.

**TERCERO:** Todo con miras a verificar que el estudiante comprenda cual es el papel que tiene en la sociedad, logrando actitudes que se basen en el respeto y reconocimiento de los deberes y derechos de las personas.

Que en apego a la Ley del Colegio de Bachilleres, donde se consignan las atribuciones que tiene la Junta de Gobierno del mismo, para aprobar y expedir los instrumentos Reglamentarios correspondientes ha tenido a bien expedir el siguiente **Reglamento Interno del Comité de Padres de Familia del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, y cuyo texto es el siguiente:

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regir la organización y funcionamiento de los Comités de Padres de Familia que se constituyan en los centros educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- Comité: El Comité de Padres de Familia de los diversos Centros Educativos del Colegio;
- II.- Colegio: Al Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- III.- Asamblea: A la Asamblea de Padres de Familia;
- IV.- Centro Educativo: Toda instalación, donde el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, imparta la Educación Media Superior en cualquiera de sus modalidades; y

V.- Responsable del Centro Educativo: La máxima autoridad en el Centro Educativo en donde el Colegio imparte la Educación Media Superior en cualquiera de sus modalidades.

**ARTÍCULO 3.-** La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponde a la Dirección General del Colegio de Bachilleres.

**ARTÍCULO 4.-** Tendrán derecho a formar parte del Comité de los Centros Educativos, los Padres de Familia, los tutores y quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos inscritos.

**ARTÍCULO 5.-** Para efectos legales, su denominación será: Comité de Padres de Familia del Centro Educativo respectivo del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 6.-** El Comité, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Representar a los Padres de Familia, tutores y quienes ejercen la Patria Potestad de los alumnos del Centro Educativo;
- II.- Representar ante las autoridades del Colegio, los intereses que en materia educativa les sean comunes;
- III.- Colaborar con las autoridades e Instituciones Educativas del Colegio en las actividades que realicen y en el mejoramiento, sugiriendo las medidas que estime convenientes;
- IV.- Reunir fondos con aportaciones voluntarias de sus representados para los fines propios de los Comités;
- V.- Participar en la aplicación de las cooperaciones que en numerario, bienes y servicios se hagan por el Comité en beneficio del Centro Educativo;
- VI.- Proponer y promover, en coordinación con los Responsables de los centros educativos, ante las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y de la comunidad las acciones y obras necesarias para el mejoramiento de los Centros Educativos y de su funcionamiento;
- VII.- Fomentar la relación entre los Maestros y los Padres de Familia, para un mejor aprovechamiento de los educandos y del cumplimiento de los planes y programas educativos;
- VIII.- Proporcionar a las Autoridades del Colegio, la información que se les solicite en relación con su actuación, bajo los formatos establecidos para tal efecto;
- IX.- Cooperar en los programas que a través de Convenios con otras Autoridades desarrolle el Colegio en beneficio de la comunidad escolar, cuando su intervención sea necesaria;
- X.- Tratar los problemas, propuestas de solución y ofertas de colaboración con el Responsable del Centro Educativo y demás autoridades del Colegio;
- XI.- Plantear y ejecutar ante las autoridades del Colegio los planes de cooperación en beneficio del centro educativo y los alumnos;
- XII.- Velar por el cumplimiento de los acuerdos generados en Asamblea General de Padres, siempre y cuando no se contrapongan al objeto y a la normatividad del Colegio;
- XIII.- Desarrollar sus respectivos programas de trabajo y cooperación en coordinación con el Responsable del Centro Educativo y Autoridades de la Dirección General del COBAEH;
- XIV.- Vigilar que los planes de trabajo y cooperaciones sean estrictamente en beneficio de los alumnos y del Centro Educativo;
- XV.- Rendir informe de sus actividades a la Asamblea, a la Comunidad y a las Autoridades del Colegio cada semestre;
- XVI.- Evitar participar en los asuntos de carácter exclusivo del Colegio;
- XVII.- Convocar a la Asamblea de Padres de Familia de acuerdo a las necesidades propias del Centro Educativo; y
- XVIII.- Las facultades a que se refiere este Artículo, se ejercerán en forma coordinada con el Responsable del Centro Educativo y con las Autoridades de la Dirección General del Colegio.

**ARTÍCULO 7.-** El domicilio de los Comités de Padres de Familia será el mismo que el del Centro Educativo al que corresponda.

**ARTÍCULO 8.-** El Comité se abstendrá de realizar cualquier acción que obstaculice el normal desarrollo de las actividades de los Centros Educativos y Dirección General de Colegio, ello sin menoscabo de las acciones administrativas, civiles o penales que el Colegio pudiese ejercer en tal caso.

Para efectos de un cabal cumplimiento de las actividades encomendadas, los Padres de Familia que integren el Comité no deberán ostentar algún otro cargo relacionado con el Colegio.

## **CAPÍTULO II DE SU CONSTITUCIÓN**

**ARTÍCULO 9.-** Cada Centro Educativo sólo podrá constituir un Comité integrado por los Padres de Familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos.

**ARTÍCULO 10.-** El Comité se constituirá en una Asamblea General mediante convocatoria a las personas a que se refiere el Artículo anterior, dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de cada ciclo escolar. La convocatoria será expedida por única vez por el Responsable del Centro Educativo, en virtud que si se está constituyendo el Comité, todavía no hay Presidente.

**ARTÍCULO 11.-** En la Asamblea que se celebre para elegir al Comité, se designará una mesa de debates provisional integrada por un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y tres Vocales, pudiendo éstos ser electos como integrantes del Comité; se declararán electos como integrantes de la mesa de debates, quienes obtengan la mayoría de votos debiendo asumir de inmediato sus funciones.

**ARTÍCULO 12.-** El Comité establecerá mediante acuerdo especial, el financiamiento para su operación, en su caso.

## **CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN**

**ARTÍCULO 13.-** El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente;
- II.- Un Secretario;
- III.- Un Tesorero;
- IV.- Vocal A;
- V.- Vocal B;
- VI.- Vocal C; y
- VII.- Un Suplente por cada miembro propietario existente.

**ARTÍCULO 14.-** El nombramiento de los miembros del Comité será de carácter honorífico por lo que no recibirán retribución alguna por el desarrollo de sus funciones.

**ARTÍCULO 15.-** Los miembros del Comité durarán en su cargo un período máximo de un año escolar, existiendo la posibilidad de reelección, para el año inmediato, cuando la asamblea así lo determine.

## **CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 16.-** El máximo Órgano de Gobierno del Comité será la Asamblea de Padres de Familia.

**ARTÍCULO 17.-** El Quórum de la Asamblea se integrará con la mayoría de sus miembros.

**ARTÍCULO 18.-** Los Padres y Madres de Familia, los tutores y quienes ejerzan la patria potestad, tendrán cada uno un voto en la Asamblea de Padres de Familia.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 19.-** La Asamblea de Padres de Familia del Centro Educativo, se reunirá para conocer los siguientes asuntos:

- I.- Elegir a los integrantes del Comité que los represente;
- II.- Conocer los asuntos propios del Centro Educativo;

- III.- Proponer y acordar las aportaciones voluntarias en numerario, bienes y servicios de los Padres de Familia;
- IV.- Sancionar los informes semestrales de los representantes del Comité, en su caso; y
- V.- Resolver los demás asuntos que, de acuerdo con el objeto del Comité, se sometan a su consideración.

**ARTÍCULO 20.-** La Asamblea de Padres de Familia sesionará en forma ordinaria dos veces al año, cuando menos, y extraordinaria cuando lo solicite el Comité o a solicitud de una cuarta parte de los miembros de la Asamblea de Padres de Familia. Las asambleas se celebrarán en el domicilio oficial del Comité.

**ARTÍCULO 21.-** El Presidente y el Tesorero del Comité saliente, para efectos del cambio del mismo, entregarán al nuevo Presidente y Tesorero electos, la documentación comprobatoria de ingresos y egresos del período correspondiente a su gestión.

**ARTÍCULO 22.-** La convocatoria a las Asambleas de Padres de Familia, será expedida por escrito por parte del Presidente del Comité con cinco días hábiles de anticipación al día de su celebración.

**ARTÍCULO 23.-** Si se presenta renuncia o se abandona el cargo para el que hubiere sido electo cualquier miembro del Comité, se procederá bajo los siguientes lineamientos:

- I.- La renuncia será por escrito, dirigida a la Asamblea y al responsable del Centro Educativo; y
- II.- Se considera abandono del cargo el no presentarse a dos sesiones de Asamblea sin causa justificada.

Para tales efectos, será sustituido por el suplente; y en caso de que éste sea quien renuncie o abandone, la Asamblea lo suplirá, eligiendo a uno de los asistentes.

**ARTÍCULO 24.-** Los Responsables de los Centros Educativos, sin menoscabo de sus funciones, participarán en calidad de asesores, en las Asambleas de Padres de Familia.

**ARTÍCULO 25.-** El Coordinador de la Zona del Colegio, fungirá como asesor y coadyuvante del Comité y cooperará con el para el mejor cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO 26.-** El Comité se registrará ante el responsable del Centro Educativo, quien lo hará del conocimiento de las Autoridades del Colegio, bajo los formatos establecidos para tal efecto.

**ARTÍCULO 27.-** Los miembros del Comité podrán ser suspendidos en sus derechos, cuando así lo determine la Asamblea en los casos siguientes:

- I.- Cometan infracciones al presente Reglamento;
- II.- Por estar sujetos a procesos penales por delito doloso;
- III.- Suplantar o actuar en nombre de cualquier Autoridad del Colegio o del Comité sin autorización previa;
- IV.- Falsificar documentación oficial del Colegio o del Comité;
- V.- Que dejen de ejercer la Patria Potestad por Resolución Judicial;
- VI.- Que sus acciones dañen la imagen del Colegio; y
- VII.- Sus hijos o tutelados dejen de ser alumnos del Colegio, ya sea por voluntad propia, por ser sujetos a sanciones Reglamentarias o bien, concluyan sus estudios en la Institución.

**ARTÍCULO 28.-** El Comité se limitará a realizar sus labores dentro de sus objetivos; se abstendrá de intervenir en los aspectos administrativos y docentes del Centro Educativo; no efectuarán actividades lucrativas en beneficio de sus miembros y ajustarán su actividad a lo establecido en la Ley Federal y Estatal de Educación, así como en la normatividad relativa del Colegio.

#### **CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 29.-** Son obligaciones y facultades del Presidente del Comité las siguientes:

- I.- Presidir las reuniones del Comité;

- II.- En coordinación con el Responsable del Centro Educativo, convocar a reunión, tanto del Comité como de la Asamblea;
- III.- Representar al Comité de Padres ante Autoridades Federales, Estatales, de la Comunidad y del Colegio;
- IV.- Establecer junto con el resto de los miembros del Comité los programas de trabajo de acuerdo al objeto del mismo;
- V.- Vigilar que los miembros del Comité cumplan con las funciones asignadas a su encargo;
- VI.- Firmar todas y cada una de las Actas de Asamblea y de sesiones del Comité a fin de otorgarles validez oficial;
- VII.- Mantener junto con el Tesorero, el control de los fondos del Comité; y
- VIII.- Todas aquellas que le sean encomendadas por la Asamblea.

**ARTÍCULO 30.-** Son obligaciones y facultades del Secretario del Comité las siguientes:

- I.- Girar citatorios para las reuniones del Comité;
- II.- Levantar acta de cada una de las sesiones;
- III.- Dar lectura a las actas cuando le sea requerido;
- IV.- Mantener actualizado el directorio de los miembros del Comité;
- V.- Sustituir al Presidente en sus funciones, cuando éste se ausente; y
- VI.- Las que le sean asignadas por la Asamblea.

**ARTÍCULO 31.-** Son obligaciones y facultades del Tesorero del Comité las siguientes:

- I.- Encargarse de la custodia de los fondos del Comité;
- II.- Encargarse del cobro de las cuotas establecidas;
- III.- Llevar un registro de los ingresos y egresos, teniendo bajo su custodia los comprobantes correspondientes;
- IV.- Al final de cada semestre escolar o cuando le sea requerido, presentar el estado financiero, tanto a la Asamblea, como a las Autoridades del Colegio; y
- V.- Las demás que le sean asignadas por la asamblea.

#### **CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA**

**ARTÍCULO 32.-** Son derechos y obligaciones de los miembros de la Asamblea:

- I.- Solicitar la intervención del Comité para el planteamiento ante las Autoridades del Colegio, de problemas relacionados con la Educación de sus hijos o representados;
- II.- Ejercer el voto en las Asambleas;
- III.- Ser electos para formar parte de la Mesa Directiva del Comité;
- IV.- Cooperar para el mejor funcionamiento del Comité.
- V.- Desempeñar las comisiones que sean conferidas por el Comité y/o Asamblea;
- VI.- Colaborar a solicitud de las Autoridades del Colegio en las actividades culturales y sociales que se realicen intramuros y extramuros en los Centros Educativos; y
- VII.- Participar de acuerdo con los asesores y orientadores escolares y vocacionales, en el tratamiento de los problemas de conducta y aprendizaje de sus hijos.

**ARTÍCULO 33.-** Los miembros de la Asamblea, podrán ser suspendidos en sus derechos, cuando así lo determine la Asamblea de Padres de Familia por infracciones graves al presente Reglamento, previamente escuchados en lo que tuvieran que alegar en su defensa y, a la vez, podrán ser restablecidos en sus derechos por acuerdo de la propia asamblea.

#### **CAPÍTULO VII DEL REGISTRO**

**ARTÍCULO 34.-** La Dirección General del Colegio llevará y mantendrá actualizados los registros del Comité de acuerdo a los formatos establecidos por el Colegio, para tal efecto, los cuales serán remitidos al Departamento de Asuntos Jurídicos del Colegio.

**ARTÍCULO 35.-** Para registrar oficialmente a los miembros del Comité ante la Dirección General del Colegio, el Presidente del Comité deberá enviar a través del responsable del Centro Educativo la siguiente información: Acta en que conste la elección del Comité, así como los

nombres y cargos, su aceptación, su protesta y los cambios posteriores que por cualquier causa tengan lugar.

**ARTÍCULO 36.-** La Dirección General podrá negar o cancelar el registro, según el caso por cualquiera de las siguientes causas:

- I.- Por incumplimiento de las disposiciones relativas a este Reglamento;
- II.- Por falta de requisitos de la documentación que se presente;
- III.- Por falsedad en los documentos que se ofrezcan para el registro; y
- IV.- Por clausura del establecimiento escolar.

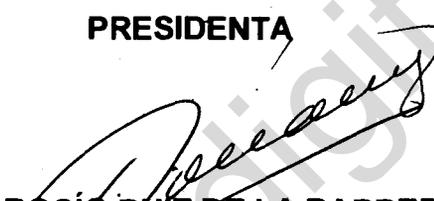
### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

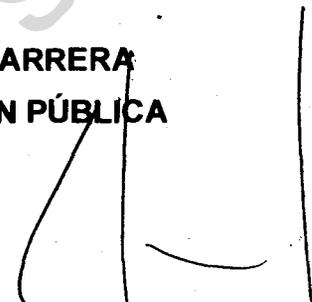
Dado en la sede que ocupa la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, sito en Circuito Ex -Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 27 días del mes de Marzo de 2009.

### RÚBRICAS

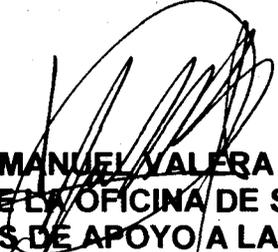
#### LA JUNTA DE GOBIERNO PRESIDENTA

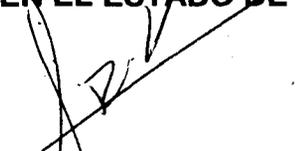
  
**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

  
**LIC. NUVIA MAGDALENA**  
**MAYORGA DELGADO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

  
**LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y**  
**DESARROLLO REGIONAL**

  
**LIC. ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ**  
**SECRETARIO DE**  
**ADMINISTRACIÓN**

  
**LIC. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS**  
**FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN**  
**EN EL ESTADO DE HIDALGO.**

  
**LIC. ROSA MARÍA JUÁREZ ROJAS**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
**COORDINADOR EMPRESARIAL.**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, EN SU SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE MARZO DE 2009.



## H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.

LA C. LIC. SYLVIA LÓPEZ GONZÁLEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III, 37 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 52 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2009** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURÍDICO, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO COMO ÓRGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO, ACORDÓ EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; 9 ÚLTIMO PÁRRAFO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

### COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO: Y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINTO:** QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DISPONE EN LO CONDUCTENTE QUE LAS ENTIDADES DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR LO SIGUIENTE:

**ACUERDO****QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.**

**ARTÍCULO 1.-** SE ESTABLECE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON ERICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 2.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO;
- IV.- **COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTÍCULO 3.-** EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
  - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
  - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL DIRECTOR DE OBRAS; Y
  - c).- POR VOCALES, QUE SERÁN LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO.
- II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO LOS SIGUIENTES:
  - a).- ASESORES: EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DIRECTOR JURÍDICO Y EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL XII DISTRITO DE TIZAYUCA; Y
  - b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

**ARTÍCULO 4.- EL COMITÉ TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA.
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ SERÁN:**

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARÁN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARÁN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITÉ, LA QUE SE ENTREGARÁ ACTUALIZADA CADA TERCER DÍA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARÁN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECÍFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDAN AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZAN LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTÍCULO 6.-** LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERÁN VÁLIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCIÓN DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DEBERÁ COMUNICARLO POR LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

**ARTÍCULO 7.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE. AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRÁ POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARÁ LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARÁ OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; PROCEDERÁ A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTÁNDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARÁ EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARÁ LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRÁN EN EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCIÓN REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARÁN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ Y PARTICIPARÁN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE REALICEN. POR LO QUE DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTÍCULO 8.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN. CON BASE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENERAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ AJUSTARSE EN TODOS LOS CASOS A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 9.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADO, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

**ARTÍCULO 10.-** LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII, Y IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

**ARTÍCULO 11.-** LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN EN ASAMBLEA DE CABILDO.

**SEGUNDO:** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO:** EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LIC. SYLVIA LOPEZ GONZALEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**VOCAL**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**ARQ. FREDI AMBRIZ ENCISO**

**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**

**VOCAL**

**C. FILIBERTO BAUTISTA MARQUEZ**

**SINDICO PROCURADOR**

**VOCAL**

**LIC. ANTONIA ESPINOZA OROZCO**

**REGIDOR**

**VOCAL**

**L.C. MARGARITO MOCTEZUMA MENDOZA**

**TESORERO MUNICIPAL**

**VOCAL**

**C. LUIS RENE GARCIA GUTIERREZ**

*Acta de Compras Adquisiciones*

**REGIDOR**

**VOCAL**

*Pedro Bautista D.*  
**C. PEDRO BAUTISTA DELGADILLO**

**REGIDOR**

**C. ANDRES ENCISO RODRIGUEZ**

**REGIDOR**

**ASESOR INTERNO**

**LIC. EDUARDO TREJO LINO**

**DIRECTOR JURIDICO**

**ASESOR INTERNO**

**C.P. ARACELI ARBOLEYA GONZALEZ**

**CONTRALOR MUNICIPAL**

**ASESOR EXTERNO**

**C. LAZARO VERA JIMINEZ**

**COORDINADOR DE PLANEACION Y**

**DESARROLLO REGIONAL XII TIZAYUCA**

## FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18,19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL AÑO 2008, CON NÚMERO 10 BIS, SE PÚBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS, AL **EDICTO EXPEDIENTE NÚM. 323/09-14**, DEL POBLADO TEPEPATLAXCO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14, PUBLICADO EN ESTE MEDIO INFORMATIVO, EN LOS NÚMEROS 34 Y 35, PÁGINAS 61 Y 27 DE FECHAS 24 Y 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, TOMO CXLII.

ESTA FE DE ERRATAS SE REALIZA CON RELACIÓN A LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2009, NÚMERO 35, PÁGINA 27.

### DICE:

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO...  
EXPEDIENTE...  
POBLADO...  
MUNICIPIO...  
ESTADO...  
ACCION...  
---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO...  
---PACHUCA, HGO.,...  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS...

2 - 1

### DEBE DECIR:

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO...  
EXPEDIENTE...  
POBLADO...  
MUNICIPIO...  
ESTADO...  
ACCION...  
---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO...  
---PACHUCA, HGO.,...  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS...

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

---



## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

**CONVOCATORIA: 038**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: BIENES INFORMÁTICOS; VEHÍCULOS Y CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

#### Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-149-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	08/09/2009	09/09/2009 12:00 horas	11/09/2009 10:00 horas	15/09/2009 10:00 horas	\$950,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	118000096	COMPUTADORA HP DC7900 GABINETE MINITORRE	250	PIEZA
2	1180000148	NO-BREAK TRIPP-LITE OMNISMART 700	233	PIEZA
3	1180000168	IMPRESORA INYECCIÓN DE TINTA HP MODELO BUSINESS INKJET 2800	5	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-150-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	08/09/2009	09/09/2009 13:00 horas	11/09/2009 11:00 horas	15/09/2009 11:00 horas	\$33,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800016	VEHICULO SEDÁN SENTRA MODELO 2009 COLOR PLATA	1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-151-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	08/09/2009	09/09/2009 14:00 horas	11/09/2009 12:00 horas	15/09/2009 12:00 horas	\$50,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-152-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	08/09/2009	09/09/2009 16:00 horas	11/09/2009 13:00 horas	15/09/2009 13:00 horas	\$55,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	148080007	CAMIONETA TIPO RANGER VERSIÓN XL COLOR BLANCO MODELO 2009	1	UNIDAD
2	1480800016	AUTOMÓVIL TIPO TSURU GSI COLOR BLANCO MODELO 2010	1	UNIDAD

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO A, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2009  
LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE**  
**No. 42065001-020-2009**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS, MATERIAL PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, MATERIAL DE LIMPIEZA, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA, INSTRUMENTAL MÉDICO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (ADQUISICIÓN DE LLANTAS) CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS FASSA 2009, CUOTA SOCIAL GASTO DE OPERACIÓN 2009 REPPS, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009, CUOTA SOCIAL 2007, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD 2008, FASSA 2009; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-105-2009 ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	14-SEPTIEMBRE-2009	15-SEPTIEMBRE-2009 10:00 hrs.	18-SEPTIEMBRE-2009 10:00 hrs.	23-SEPTIEMBRE-2009 10:00 hrs.	\$210,000.00
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1		• S/C ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS			387	SEGUROS	

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL GASTO DE OPERACIÓN 2009 REPPS	42065001-106-2009 MATERIAL PARA EQUIPO DE CÓMPUTO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	17-SEPTIEMBRE-2009	18-SEPTIEMBRE-2009 11:00 hrs.	23-SEPTIEMBRE-2009 11:00 hrs.	30-SEPTIEMBRE-2009 10:00 hrs.	\$70,000.00
PARTIDA		DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1		• S/C TONER PARA IMPRESORA LASSER			29	PIEZA	
2		• S/C TONER PARA IMPRESORA LASSER			36	PIEZA	
3		• S/C TONER PARA IMPRESORA LASSER			86	PIEZA	

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009	42065001-107-2009 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	17-SEPTIEMBRE-2009	18-SEPTIEMBRE-2009 12:00 hrs.	23-SEPTIEMBRE -2009 12:00 hrs.	30-SEPTIEMBRE-2009 11:00 hrs.	\$30,000.00
PARTIDA		DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1		• S/C DETERGENTE LÍQUIDO ALCALINO CONCENTRADO			212	GALÓN	
2		• S/C FIBRAS VERDES PARA LAVADO DE MATERIAL			117	PIEZA	
3		• S/C GUANTES CASEROS DE LATEX REFORZADO			240	PAR	
4		• CLAVE GAST-00513 BOLSAS NEGRAS DE 60X80 CM. DE PLÁSTICO			1,650	PIEZA	
5		• CLAVE GAST-00449 TOALLAS SANITAS DESECHABLES P/MANOS (Y 59 PARTIDAS MÁS)			350	PAQUETE CON 100 PIEZAS	

## LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009	42065001-108-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	17-SEPTIEMBRE-2009	18-SEPTIEMBRE-2009 13:30 hrs.	23-SEPTIEMBRE -2009 13:00 hrs.	30-SEPTIEMBRE-2009 12:00 hrs.	\$82,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C BOLSA ROJA DE PLÁSTICO DE 55X60 CM.			1,000	PIEZA		
2	• CLAVE GAST-00396 BOLSAS PARA RPBI's AMARILLAS DE 55X60 DE PLÁSTICO			1,153	PIEZA		
3	• CLAVE GAST-00398 BOLSAS PARA RPBI's ROJAS DE 30X40 DE PLÁSTICO			1,903	PIEZA		
4	• CLAVE GAST-00383 BOLSAS PARA RPBI's ROJAS DE 55X60 DE PLÁSTICO			2,000	PIEZA		
5	• CLAVE 609040100 TORUNDAS DE ALGODÓN NO ESTÉRIL (Y 113 PARTIDAS MÁS)			250	BOLSA DE 500 GR.		

## LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009	42065001-109-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	17-SEPTIEMBRE-2009	18-SEPTIEMBRE-2009 15:00 hrs.	23-SEPTIEMBRE -2009 15:00 hrs.	30-SEPTIEMBRE-2009 13:00 hrs.	\$700,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C CUBREOBJETOS 24X50 MM.			800	CAJA CON 100 PIEZAS		
2	• S/C TUBO DE ENSAYE DE VIDRIO DE 22X175 CON TAPÓN DE ROSCA			3,000	PIEZA		
3	• S/C TUBO DURHAM (TUBO DE CULTIVO) 6X50 MM.			3,000	PIEZA		
4	• CLAVE 804310670 FRASCO PARA MUESTRAS COPROPARASITOSCÓPICAS C/TAPA ROSCA			10,800	PIEZA		
5	• CLAVE 250513 FRASCO ESTÉRIL PARA BACILOSCOPIAS ( Y 322 PARTIDAS MÁS)			10,000	PIEZA		

## LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD 2008	42065001-110-2009 EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	24-SEPTIEMBRE-2009	25-SEPTIEMBRE-2009 10:00 hrs.	01-OCTUBRE -2009 10:00 hrs.	08-OCTUBRE-2009 10:00 hrs.	\$1'050,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP PROFESSIONAL SP2 ORIGINAL			257	EQUIPO		
2	• S/C IMPRESORAS COMPATIBLES CON WINDOWS® (XP/ME,98,2000;NT 4.0, SERVER 2003)			135	EQUIPO		
3	• S/C UPS POTENCIA:700 VA, 420 WATSS			257	EQUIPO		
4	• S/C ACCESS POINT IEEE 802.11 G INCLUYE ESTÁNDAR 802.11BN			40	EQUIPO		
5	• S/C TARJETA PCI PARA RED INALÁMBRICA IEEE 802.11 A/B/G/N (Y 2 PARTIDAS MÁS)			163	PIEZA		

## LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2007	42065001-111-2009 INSTRUMENTAL MÉDICO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	24-SEPTIEMBRE-2009	25-SEPTIEMBRE-2009 12:00 hrs.	01-OCTUBRE -2009 11:00 hrs.	08-OCTUBRE-2009 11:00 hrs.	\$85,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C EQUIPO DE PARTO			186	EQUIPO		
2	• CLAVE 537.703.9598 PINZAS DE CURACIÓN N° 18			2,529	PIEZA		

## LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-112-2009 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (ADQUISICIÓN DE LLANTAS)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	24-SEPTIEMBRE-2009	25-SEPTIEMBRE-2009 13:00 hrs.	01-OCTUBRE -2009 12:00 hrs.	08-OCTUBRE-2009 12:00 hrs.	\$470,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• CLAVE 2302-00082 LLANTA TIPO RADIAL CON MEDIDA 155/80/R15	76	PIEZA				
2	• CLAVE 2302-00499 LLANTA TIPO RADIAL CON MEDIDA 185/70/R14	200	PIEZA				
3	• CLAVE 2302-00499 LLANTA TIPO RADIAL CON MEDIDA 235/70/R16	240	PIEZA				
4	• CLAVE 2302-00408 LLANTA TIPO RADIAL CON MEDIDA 235/75/R15	456	PIEZA				
5	• CLAVE 2302-00409 LLANTA TIPO RADIAL CON MEDIDA 245/75/R16 (Y 18 PARTIDAS MÁS)	128	PIEZA				

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133 (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA A LAS BOMBAS N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

ATENTA MENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

C. NORA LILIANA GROPEZA OLGUIN.



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA MULTIPLE No. 007**

*Juntos  
lo podemos  
todo.*

EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 22, 24 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Licitación Pública Nacional

**Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-022-09	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	10/09/2009	11/09/2009 10:00 horas	17/09/2009 10:00 horas	22/07/2009 10:00 horas	\$27,000.00

Partida	Clave CIBMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1150200110	Boligrafo punto mediano tinta negra con 12 piezas	68	Caja
2	1150200110	Caja archivo muerto de cartón armable tamaño oficio	130	Pieza
3	1150200110	Carpeta recopiladora tamaño carta	215	Pieza
4	1150200110	Lápiz de madera del No. 2	142	Caja
5	1150200110	Pegamento tipo lápiz adhesivo 20 gr.	141	Pieza
Total de partidas 163				

**Adquisición de Materiales y Consumibles de Cómputo**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-023-09	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	10/09/2009	11/09/2009 12:00 horas	17/09/2009 11:30 horas	22/07/2009 11:30 horas	\$76,000.00

Partida	Clave CIBMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1150200110	Cartucho para impresora de inyección de tinta	36	Pieza
2	1150200110	Cartucho para impresora de inyección de tinta	25	Pieza
3	1150200110	Cd -r virgen 80 minutos 700 mb c/10 piezas	42	Caja
4	1150200110	Tóner para impresora laser	36	Pieza
5	1150200110	Tóner para impresora laser	44	Pieza
Total de partidas 80				

FOCM7-15(07)

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. TELÉFONO: 01-771-71-735-33, LOS DÍAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LAS 9:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, EN LA CAJA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DE LOS FALLOS SE DARÁN A CONOCER EN LOS ACTOS DE APERTURAS ECONÓMICAS.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES  
PLAZO DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

LIC. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.  
RUBRICA

*[Handwritten signature of Lic. Raul Salvador Aguirre Valencia]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Subsecretaría de Planeación, Administración  
y Finanzas de la S.E.P.H

FOCM7-15(07)

Documento digitalizado

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**

**Convocatoria Pública : 001**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL TALLER DE MECÁNICA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM 2004), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional No.42068001-001-09

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42068001-001-09	CONVOCANTE: \$1,000.00 COMPRANET-HGO:\$900.00	09/09/09	10/09/09 11:00 hrs	NO HABRÁ	15/09/09 11:00 hrs.	15/09/09 13:00 hrs.	\$130,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
UNICO	<p>Centro de Maquinado Vertical con Control numérico computarizado, 12"x 6" x 9.5" (xyz), altura abierta de 11" , mesa de 17" x 5", dimensiones :Ancho: 35" Profundidad: 27" Altura: 33.5"</p> <p>Portaherramientas: potencia: 1hp, motor tipo: DC imán permanente con un rango de velocidad Dual: baja 0-3000 rpm/ alto 0-6000 rpm</p> <p>Eje de Transmisión del motor: Rango de velocidad 2-5080 mm/min (0.1-200 ipm), velocidad transversal: 5080 mm/min (200 ipm) y motores a paso: 179 Ncm (253 oz.in.), 200 paso/rev</p> <p>Garantía de un (1) año.</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Software de Simulación</li> <li>* ATC de 12 Posiciones</li> <li>* Doce conos iso-20 para el ATC</li> <li>* Mordaza de Sujeción Neumática</li> <li>* Mesa de trabajo</li> <li>* CPU</li> <li>* Impresora</li> <li>* Herramientas</li> <li>* Capacitación</li> </ul>	1	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN CARR. HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA S/N, COLONIA TEPOXTECO, C.P.43000 HUEJUTLA DE REYES HIDALGO, TELÉFONO 789 89 620 88 AL 92; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 a.m. a 16:30 p.m. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE RECTORIA DEL EDIFICIO F DE LA UTHH, UBICADA EN CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA S/N COLONIA TEPOXTECO, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL TALLER DE MECÁNICA DEL EDIFICIO E DE LA UTHH, UBICADA EN CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA S/N COLONIA TEPOXTECO, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA, HGO. PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ OTORGANDO UN ANTICIPO DEL 50% DE MONTO TOTAL DEL BIEN 15 DÍAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL RESTO 15 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUEJUTLA DE REYES HGO., A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

L.C. ROSAURA RAMOS ROJAS

RÚBRICA.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

 **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo

**Carret. Huejutla-Chalahuiyapa Km. 3.5**  
**C.P. 43000 Huejutla de Reyes, Hgo.**

H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLAN, HIDALGO

Convocatoria Pública: MAC-07/2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL OFICIO NO. SF-V-FAISM/GI-2009-002-013 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2009, NO. SF-V-FAISM/GI-2009-002-014, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2009 Y NO. SF-V-FAISM/GI-2009-002-015, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Jornada de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMA/2009/FAISM/LIS/ADQ/09/05	\$ 1,000.00	08 DE SEPTIEMBRE DE 2009	09 DE SEPTIEMBRE DE 2009 13:00 HRS.	NO HABRA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2009 10:00 HRS.	14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 10:00 HRS.	\$ 170,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ACERO ESTRUCTURAL A-36 (ANGULO, SOLERA, REDONDO, PLACA )	3,599.67	KG
2	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO DE 50 KGS.	49.66	TON
3	PIJA AUTOTALADRANTE DE 1 1/2" CON ARANDELAS	1,115.00	PZA
4	MADERA DE PINO DE 3A. EN POLIN DE 4" X 4"	896.41	PT
5	TUBO HIDRÁULICO DE P.V.C. RD-26 DE 51 MM. ( 2" )	833.00	ML
	TOTA 83 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACAXOCHITLÁN, HGO., SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, C.P. 43720 TEL. 776-75-2-00-90, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HGO., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PLANTA ALTA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, ACAXOCHITLÁN, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

ACAXOCHITLÁN, HIDALGO A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C. MARIO LICONA HERNÁNDEZ

H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

Convocatoria: No. 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37, 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MADERA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS No. SF-V-FAISM/GI-2009-015-012 Y 014 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA-DOP-09-04	\$ 1,000.00	08 / SEPTIEMBRE / 2009	09/09/2009 12:00 HRS.	NO SE REALIZARA	11/SEPTIEMBRE/2009 11:00 HRS.	11/SEPTIEMBRE/2009 13:00 HRS.	\$ 40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ALAMBRO LISO DE 1/4" (No. 2)	158.13	KG
2	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	18.79	KG
3	VARILLA FY=4200 KG/CM2 (3/8")	477.95	KG
4	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	2.90	KG
5	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I	59.89	TON

SE ANEXAN QUINCE PARTIDAS MAS, EN ANEXO GENERAL

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO GENERAL Y ANEXOS PARA CADA OBRA No. 1, Y 2 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CARDONAL, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARDONAL, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL SITIO DE LAS OBRAS, SEGÚN ANEXO No. 1 Y 2.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE ACUERDO A LAS BASES DE ESTA LICITACION.
- IX.- EL PAGO SE EFECTUARÁ DE CONTADO CONTRA ENTREGA DE MATERIAL Y A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO., ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. NO HABRA ANTICIPO.
- X.- NO PODRAN PARTICIPAR LA PERSONAS QUE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN.



*[Handwritten signature]*

PROFRA. DONACIANA MARTIN CONTRERAS.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CARDONAL, HGO., A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO.

Convocatoria Pública 01.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MEZ-LPN-ADM-FAISM-002/09	\$ 650.00	8/SEPTIEMBRE/09	09/SEPT./09 10:00 HRS.	11/SEPT./09 10:00 HRS.	11/SEPT./09 12:00 HRS.	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	59.8772	TON.
2	ARENA	90.34346	M3.
3	BLOCK DE CONCRETO LIGERO DE 12 X 20 X 40 CM	1.71288	MILLAR
4	GRAVA	93.64905	M3.
5	INODORO BLANCO	9.99973	PZAS.
TOTAL 56 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1-A Y 1-B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. ESQ. 5 DE MAYO ESQ. BENITO JUAREZ EN EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA: SEGÚN ANEXOS 1-A Y 1-B  
PLAZO DE ENTREGA: 3 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO. NO SE OTORGARA PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ANCIPO, EN EL CASO DE ADQUISICIÓN TODO PAGO SERA CONTRA ENTREGA DEL MATERIAL PREVIA ORDEN DE COMPRA O DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA

EMILIANO ZAPATA, HGO., A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

*Mary Juana Cruz Cervantes*  
C.P. MARY JUANA CRUZ CERVANTES  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

**H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HGO**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria No. 003**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE FINANZAS, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2009-027-011 de fecha 28 DE JULIO DE 2009; de conformidad con lo siguiente:

Nº. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adjudicación de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de apertura de propuestas	Fecha de presentación de propuestas	Fecha de apertura de propuestas
MHU-OP-FAISM-2009-03	\$ 2,000.00	22 septiembre 2009	18 septiembre 2009 09:00 Hrs	23 septiembre 2009 12:00 Hrs	29 septiembre 2009 10:00 Hrs	29 septiembre 2009 13:00 Hrs

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Monto máximo autorizado
CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN BO. AZTLAN	88 días naturales	05 octubre de 2009	31 diciembre 2009	\$ 250,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en La Dirección de Obras Públicas Municipales, Presidencia Municipal de Huehuetla, Palacio Municipal S/N, Col Centro, C. P. 43420, Huehuetla Hgo., teléfono: (774) 7 43 72 96, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 Hrs. horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los conceptos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**II. Forma de Pago**

Mediante Pago en Efectivo, Cheque de caja o certificado a favor del Municipio de Huehuetla, Directamente en Cajas de la Presidencia Municipal,

**III. Visita al lugar de la Obra**

El lugar de reunión de los participantes, será el día 18 de septiembre del 2009 a las 09:00 horas en la Presidencia Municipal de Huehuetla, sita en Palacio Municipal S/N, Col Centro, C. P. 43420, Huehuetla Hgo.

**IV. Junta de aclaraciones**

Se realizará en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Huehuetla, ubicada en: Presidencia Municipal de Huehuetla, Palacio Municipal S/N, Col Centro, C. P. 43420, Huehuetla Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huehuetla, Hgo., a 07 de septiembre de 2009

PROFR. FREDY LAU RÍOS  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2009 - 2012



## H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HIDALGO

### Licitación Pública Nacional

#### Convocatoria No. 002/2009

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2009-030-020 de fecha 03 de Agosto de 2009; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMI-LP-OP-R33-02/2009	\$ 1,200.00	11 de Septiembre de 2009,	11 de Septiembre de 2009 a las 15:00 Hrs.	14 de Septiembre de 2009 a las 10:00 A.M.	18 de Septiembre de 2009, a las 10:00 A.M.	18 de Septiembre de 2009 a las 12:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario, Localidad El Mandhó, Ixmiquilpan Hgo.	95 Días Naturales	22 de Septiembre de 2009	25 de Diciembre de 2009	\$ 200,000.00

#### I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Las Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas en la Planta Alta del Edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, Plaza Juárez S/No. Colonia Centro, Ixmiquilpan Hidalgo, de lunes a viernes de 09:00 Hrs. A.M. a 13:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
  - Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
  - Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
  - Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  - Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
  - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

#### II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse en efectivo (este pago no es reembolsable).

#### III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: El Mandhó (Delegación Municipal), Ixmiquilpan Hidalgo.

#### IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Cabildo, Planta alta del edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hgo.

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

#### VI. Acto de fallo

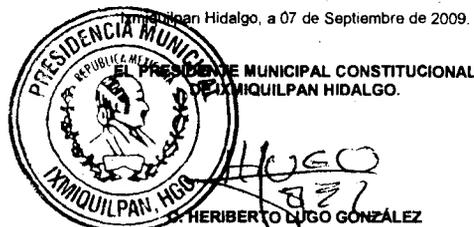
La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

#### VII. Las condiciones de pago serán

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

#### VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.



2009 - 2012

H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria Pública: **PMT-OP-002/2009**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 DEL FONDO II FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-OP-002/2009	1,000.00	09 DE SEPTIEMBRE DE 2009	10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A LAS 11:00 HRS.	NO APLICA	15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A LAS 11:00 HRS.	15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A LAS 13:00 HRS.	\$ 85,000.00

Partida o Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TUBO PVC RD-26 DE 4" DE DIAM.	1,790.00	ML
2	RENTA DE CAMION DE VOLTEO DE 7 M3 DE CAPACIDAD	746.75	HORA
3	CEMENTO GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG	31.25	TONELADA
4	RENTA DE RETROEXCAVADORA CON CUCHARON Y BOTE	103.38	HORA
5	CALHIDRA EN SACO DE 25 KG	12.37	TONELADA
	Y 58 PARTIDAS MAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO, CITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1 COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1 COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.

VIII.- EL PAGO TOTAL, SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA. **NO HABRA ANTICIPO.**

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TECOZAUTLA, HGO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.



SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PÚBLICO DE TECOZAUTLA, HGO.  
ING. JULIAN CHAZ MARTINEZ.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

Convocatoria: 009/2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2009-009	\$ 1,000.00	08/09/2009	09/09/09 11:00 HRS	NO HABRA	11/09/09 11:00 HRS	11/09/09 13:00 hrs	\$ 170, 000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Varilla Fy=4,200 kg/cm2 N0 3 ( 3/8")	345.72	KG
2	Varilla Fy=4,200 kg/cm2 núm. 4. (1/2")	2009.51	KG
3	Alambre recocido núm. 18	49.76	KG
4	Alambrón liso de 1/4" (No. 2)	38.42	KG
5	Cemento normal gris tipo 1 en saco	78.82	TON
Total 40 partidas			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXOS DE BASES  
PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HABILDES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2009



C. ISIDRO JUAN VITE TELLEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



"Por Tepehuacán,  
juntos podemos  
más"  
2008-2012

**FONDO DE AYUDA MUTUA "PROF. JUVENCIO OAXACA AQUINO" DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DE HIDALGO, ASOCIACION CIVIL.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN, AL 31 DE MARZO DE 2009.**

**ACTIVO**

ACTIVO CIRCULANTE----- \$ 1, 185,673.77

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE----- \$ 1, 185,673.77

**MOBILIARIO Y EQUIPO**

ESTE FUÉ DONADO PARA LA CASA DEL MAESTRO JUBILADO.

**TOTAL DEL ACTIVO----- \$ 1, 185,673.77**

**PASIVO CIRCULANTE**

**CUENTAS POR PAGAR**

-ACTA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD----- \$ 2,500.00

-ACTA DE LIQUIDACIÓN----- \$ 2,500.00

-PAGO A RELACIONES EXTERIORES----- \$ 400.00

-REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD----- \$ 400.00

-PODER NOTARIAL----- \$ 1,000.00

-DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES ANTICIPADAS----- \$ 8,680.00

-LIQUIDACIÓN A 278 SOCIOS \$ 4,200.00 C/U----- \$ 1, 167,600.00

-MUDANZA----- \$ 350.00

-EDICTOS----- \$ 2,000.00

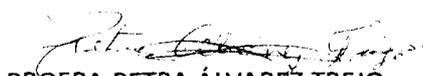
-COPIAS, PAPELERÍA Y TRANSPORTE----- \$ 243.77

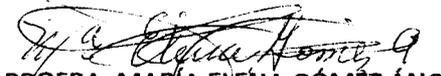
TOTAL A PAGAR----- \$ 1, 185,763.77

**TOTAL PASIVO CIRCULANTE----- \$ 1, 185,673.77**

**CAPITAL CONTABLE----- \$ 000.00**

**FIRMA DE LAS LIQUIDADORAS**

  
PROFRA. PETRA ÁLVAREZ TREJO

  
PROFRA. MARÍA ELENA GÓMEZ ÁNGELES.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO****APAN, HGO.****AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO **24060 VEINTICUATRO MIL SESENTA**, VOLUMEN **474 CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, DE FECHA **6 SEIS DE JUNIO** DEL AÑO **2009 DOS MIL NUEVE**, EL SEÑOR **GABINO ESCALANTE HERNANDEZ**, ACEPTO LA HERENCIA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **TELESFORO ESCALANTE CRUZ**, ASI COMO TAMBIEN ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIO COMPROMETIÉNDOSE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYO EL HABER HEREDITARIO DEL DE CUJUS.

PUBLICACIÓN QUE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 859, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.

CIUDAD SAHAGUN, HIDALGO, A 12 DE AGOSTO DEL 2009.

2 - 1

**LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO**

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO****AL C. ARISAI RUIZ PEDRAZA:**

Por medio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el Juicio **DIVORCIO NECESARIO**; promovido por la **C. MARIA DEL ROSARIO LARA AZUARA**, en contra del **C. ARISAI RUIZ PEDRAZA**; expediente número **512/2008**, y por auto de fecha 02 dos de julio del 2009, dos mil nueve se ordenó a través de este medio se le emplacé, por lo que con un juego de copias simples del escrito de demanda y anexos más instructivo debidamente selladas y cotejadas corro traslado y emplazo a usted **ARISAI RUIZ PEDRAZA**; para que se presente dentro del término de 45 cuarenta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido, que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado arriba indicado, las copias de traslado para que se imponga de ellas. DOY FE.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, con intervalos de 07 siete días entre cada una, DOY FE.

3 - 3

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 13 DE JULIO DEL 2009.- ATENTAMENTE.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-08-2009

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del juicio ejecutivo mercantil promovido por **MIGUEL ANGEL DELGADILLO RESENDIZ** en contra de **JUAN ZAMORA HERNANDEZ**, expediente número **730/1993**, se dictó el auto de fecha 7 siete de agosto de 2009 dos mil nueve, el cual a la letra dice:

Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en predio rustico denominado Tierra Blanca, ubicado en Huitzila, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo partida número 1024 mil veinticuatro, Tomo I, libro I, sección I, según asiento de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1990 mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad de Tizayuca, Hidalgo.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$67,400.00 **SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL**, que resulta ser el valor pericial designado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate; en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, para

que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, así como en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de ese Juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto de 2009 dos mil nueve.-**LA ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-08-2009

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LICENCIADO SILVESTRE HERNANDEZ RANGEL** en su carácter de endosatario en procuración de **HECTOR HUGO HERNANDEZ SOTO**, en contra de **MANUEL SANCHEZ MOLINA** radicándose la demanda bajo el Expediente Número **638/2008**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de Agosto del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **LIC. HECTOR HUGO HERNANDEZ SOTO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1069, 1070, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; 469, 472, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al ocurso manifestando su conformidad con el avalúo rendido por el Ing. Jaime Spinola Moran, solicitando se tenga como base para el remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, el avalúo emitido por este perito.

II.- En consecuencia como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Av. Framboyanes No. 323, Colonia Campestre Villas del Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

III.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **11:00 once horas del día 17 diecisiete de septiembre del año en curso.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado de la cantidad de **\$489,100.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

VI.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a fojas 100 cien a 112 ciento doce y 118 ciento dieciocho a 122 ciento veintidós de autos.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

3 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de agosto del año 2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO: LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-08-2009

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

## EDICTO

Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el **LICENCIADO ANICETO ARRIETA CAMPO**, en su carácter de endosatario en procuración al cobro de **MANUEL GARCIA LOPEZ** en contra de **ARTURO MUÑOZ DURAN** expediente número **263/2006**, entre otras constancias obran las siguientes:

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, 11 once de agosto de 2009 dos mil nueve día y hora señalado por auto de fecha 25 de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el **LICENCIADO ANICETO ARRIETA CAMPO**, en su carácter de endosatario en procuración al cobro de **MANUEL GARCIA LOPEZ** en contra de **ARTURO MUÑOZ DURAN**, expediente número **263/2006**.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora, se decreta nuevamente en publica subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 7 siete de agosto de 2006 dos mil seis, ubicado en calle González Ortega, barrio Chilliapa de esta ciudad de Zacualtipán, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra a nombre de **ARTURO MUÑOZ DURAN**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 114, volumen I, Tomo I, Sección I, Libro Unico, de fecha 30 treinta de mayo de 1990 mil novecientos noventa.

II.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día **8 ocho de Septiembre del año en curso a las 11:00 once horas**.

III.- Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,430,534.60 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), cantidad que resulta del 50% cincuenta por ciento del mayor valor pericial otorgado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este H. Juzgado, el lugar de la ubicación del inmueble motivo del remate, Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese el presente auto a la tercerista **SILVIA LORENA SILVA LOPEZ**, en el domicilio que tiene señalado dentro del Cuaderno de Tercería para que tenga conocimiento de la fecha señalada para el desahogo de la diligencia de remate.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Queda debidamente notificado el actor en virtud de su presencia.

Con lo que termina la presente diligencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. DOY FE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

Zacualtipan de Angeles, Hidalgo, a 18 de Agosto de 2009.-  
EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2009

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **ENRIQUE BAÑOS GOMEZ** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "**IMPULSORA NORTEAMERICANA**" S.A. DE C.V. dentro de la modalidad jurídica de una "**Sociedad Financiera de Objeto Múltiple** o su acrónimo "**SOFOM**" con su régimen Legal de una "**Entidad no Regulada**" o su Abreviatura "**E.N.R.**", en contra de **SIXTO PUERTO GARCIA Y EDGAR MONTIEL VAZQUEZ**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número **352/2008**, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de julio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1069, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 469, 472, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en Pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el lote 14 catorce, de la manzana 61, sesenta y uno, Zona 1, del terreno que perteneció al Ejido denominado Emiliano Zapata del Municipio de Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la **Primera Almoneda de Remate**, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **11:00 once horas del día 09 nueve de Septiembre del año en curso**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado de la cantidad de **\$106,120.00 (CIENTO SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad y en el lugar de ubicación de la finca.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, publique los edictos ordenados en el punto que antecede, otorgándole plenitud de Jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para el cumplimiento de la diligencia ordenada.

VI.- Por exhibido los edictos que exhibe, los cuales se mandan agregar a sus autos.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

3 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de agosto de 2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO: LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. GUSTAVO MAYA REYES en contra de CIRILA MENDEZ ESTRADA, expediente número 732/2007 obra un auto que a la letra dice.

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 05 cinco de Agosto de 2009 dos mil nueve.

Por presentado LICENCIADO GUSTAVO MAYA REYES, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 556, 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación de la materia, SE ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la Séptima Demarcación de Mixquiahuala Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 95.00 y linda con MARIA ALVAREZ CORNEJO; AL SUR: 96.00 metros y linda con ALEJANDRA MONROY MENDEZ Y JOSE MONROY MENDEZ; AL ORIENTE: 55.00 metros y linda con ANGEL CRUZ AGUILAR; AL PONIENTE: 95.00 metros y linda con MARCELINO FERNANDEZ Y LEONIDES CRUZ.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, respecto al inmueble ubicado en la Séptima Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 TRES VECES dentro de 09 NUEVE DIAS en el **Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo**, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autoriza y da fé.

3 - 3

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 12 DE AGOSTO DE 2009.-C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2009

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE FRAGOSO ARROYO, en contra de SALVADOR SANDIN MENDOZA o GUILLERMO SALVADOR SANDIN MENDOZA y SUSANA JUAREZ LAZCANO, expediente número 669/2006, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 15 quince de julio de 2009 dos mil nueve. Por presentado LIC. JORGE FRAGOSO ARROYO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 131, 276, 283, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 320, 330, 335, 338, 339, 352, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presente autos, dictese el auto que decida

sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas dentro del presente juicio.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas mediante el escrito de fecha 7 siete de octubre del año 2008 dos mil ocho.

III.- Con relación a las pruebas de la parte demandada, PILAR SOSA LOPEZ, se le admiten a ésta las ofrecidas en el escrito de fecha 10 diez de octubre de 2008 dos mil ocho, a excepción de la inspección judicial, en virtud de ser motivo de prueba diversa además de que obra enjutos el certificado de gravámenes del inmueble ubicado en calle Ixmiquilpan lote 607, manzana 42 sección IV, colonia Javier Rojo Gómez en Ciudad Sahagún, Hidalgo.

IV.- No se hace pronunciamiento alguno respecto a los demandados SALVADOR SANDIN MENDOZA o GUILLERMO SALVADOR SANDIN MENDOZA y SUSANA JUAREZ LAZCANO en virtud de no haber ofrecido prueba alguna.

V.- Se abre el período de desahogo de pruebas por el término legal de 30 treinta días improrrogables, eligiéndose la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes.

VI.- En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida al actor LIC. JORGE FRAGOSO ARROYO y la demandada PILAR SOSA LOPEZ se señalan las 9:00 nueve horas del día 13 trece de octubre del año 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo su desahogo debiéndose citar a SALVADOR SANDIN MENDOZA o GUILLERMO SALVADOR SANDIN MENDOZA, Licenciado JORGE FRAGOSO ARROYO, SUSANA JUAREZ LAZCANO y PILAR SOSA LOPEZ, para que comparezcan ante este Juzgado el día y hora señalados, en forma personal y no por apoderado legal, a absolver posiciones, apercibidos que a quien no comparezca sin acreditar justa causa se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales.

VII.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora JORGE FRAGOSO ARROYO a cargo de CARLOS FELIX BRASDEFER y FLORENCIO LOPEZ OLVERA, se señalan las 9:00 nueve horas del día 14 catorce de octubre para que tenga verificativo el desahogo de la misma, requiriendo a los oferentes de ésta para que el día y hora señalados presenten a sus testigos, tal y como se comprometieron a hacerlo.

VIII.- En preparación a la prueba documental pública admitida por la parte demandada PILAR SOSA LOPEZ, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Apan, Hidalgo, en los términos solicitados.

IX.- En relación con las demás pruebas ofrecidas y admitidas a las partes éstas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

X.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos publicándose por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que autentica y da fé. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

3 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2009

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **ENRIQUE BAÑOS GOMEZ en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "IMPULSORA NORTEAMERICANA" S.A. DE C.V. dentro de la modalidad jurídica de una "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple o su acrónimo "SOFOM" con su régimen Legal de una "Entidad no Regulada" o su Abreviatura "E.N.R."**, en contra de **MAGDALENA GONZALEZ TORRES Y JOSE FELIX IBARRA RAMIREZ**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 582/2008**, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de julio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles. **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el ocursoante, y en virtud de que ha transcurrido el termino de ley para que la contraria, exhibiera el avalúo para efectos del remate correspondiente, en consecuencia, se tiene por conforme con el avalúo que obra en autos.

II.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en publica subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en **el predio denominado "El Mezquite", ubicado en Calle 16 de Septiembre, de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

III.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan **las 11:00 once horas del día 10 diez de septiembre del año 2009, dos mil nueve**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a fojas 159 ciento cincuenta y nueve a 162 ciento sesenta y dos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.

VII.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de ese Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esa ciudad, otorgando plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para el cumplimiento de la diligencia ordenada.

## VIII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S Í, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de agosto de 2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO: LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-08-2009

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MEZTITLAN, HGO.

## EDICTO

Dentro del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **EPIFANIA SOLIS NAJERA**, promovido por **SILVINO SOLIS NAJERA**, **EXPEDIENTE NUMERO 168/2009**, **SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**

En la ciudad de Meztitlan, Hidalgo, a 22 veintidós de mayo del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado **SILVINO SOLIS NAJERA**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de la señora **EPIFANIA SOLIS NAJERA**, basándose para ello en los hechos y fundamentos legales que creyó pertinentes. Visto lo solicitado y con fundamento en los **Artículos 1262, 1294, 1580, 1588, del Código Civil, 47, 55, 757, 762, 770, 771, 785, 787, del Código de Procedimientos Civiles**, se **ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 168/2009.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EPIFANIA SOLIS NAJERA**.

IV.- Dese la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio público adscrito a este Juzgado.

V.- Gírese atento oficio al C. Director del Archivo General de Notarías y al C. Registrador Público del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a este órgano jurisdiccional, si en esa dependencia a su cargo, se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.

VI.- Se señalan las **14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DE 2009 DOS MIL NUEVE**, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el **Artículo 787 del Código Adjetivo Civil**, previa citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

VII.- En virtud de que el denunciante de la sucesión intestamentaria a bienes de la Señora **EPIFANIA SOLIS NAJERA** manifiesta ser parientes colateral (hermana) de la misma quien es autora de dicha sucesión, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario **El Sol de Hidalgo**, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta Ciudad y en el lugar en que tuvo su último domicilio la de cujus anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder los bienes de la Señora **EPIFANIA SOLIS NAJERA**, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

VIII.- Glósenese a sus autos los documentos exhibidos para que surtan los efectos legales ha que haya lugar.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para tal efecto, a los profesionistas que menciona en el mismo.

## X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado **JOSE MARIA CASTILLO TOVAR**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado **VALENTE OSTOS SANTOS. DOY FE.**

2 - 2

**METZTITLAN, HIDALGO, JUNIO DOS MIL NUEVE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-08-2009

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de mayo del año 2009 dos mil nueve.

VISTOS, los autos para dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JEORGINA SOTO RAMIREZ .... EXPEDIENTE NUMERO 1036/2007.

**RESUELVE: PRIMERO.-** El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

**SEGUNDO.-** Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil.

**TERCERO.-** La actora JEORGINA SOTO RAMIREZ, acreditó la procedencia de la acción de Nulidad que intentó y parcialmente sus pretensiones, los demandados ALICIA SAUCEDO GARCIA Y NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, no acreditaron las excepciones y defensas que interpusieron y los codemandados RICARDO ARJONA CASTILLO, ARTURO GONZALEZ MARIN, así como los NOTARIOS PUBLICOS NUMERO 4 DE CUAUTLA ESTADO DE MORELOS LICENCIADO NEFTALY TAJONAR SALAZAR y NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO LICENCIADO GABRIEL NAVARRETE ALEMAN, Y EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, no se excepcionaron siguiéndose este juicio en su rebeldía.

**CUARTO.-** Por virtud de lo anterior, se declara la nulidad del contrato de compra venta que se encuentra contenido en la escritura pública número 17018, asentada en el volumen 348 de fecha 25 de enero del 2005, pasada ante la fé del Notario Público número 4 de Tizayuca, Estado de Hidalgo, y que contiene la compraventa que celebraron los codemandados ARTURO GONZALEZ MARIN en nombre de la actora con el señor RICARDO ARJONA CASTILLO, respecto del inmueble materia de este juicio, por ser inexistente ese acto jurídico y por ende de la escritura pública respectiva para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 2224 del Código Civil vigente en el Estado, también se declara la nulidad de la compra venta que celebró RICARDO ARJONA CASTILLO con ALICIA SAUCEDO GARCIA del inmueble materia de este litigio, lo que se encuentra contenido en la escritura pública número 6505, asentada en el volumen 122 de fecha 7 siete de febrero del 2005 pasado ante la fé del Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, con residencia en Ciudad Sahagún perteneciente al Municipio de Tepeapulco de esta Entidad Federativa, en virtud de que ese acto jurídico emana de una operación inexistente y consecuentemente también de la escritura pública correspondiente para los efectos legales a que haya lugar. Por lo tanto, una vez que se cause ejecutoria esta resolución deberán girarse los oficios de estilo correspondientes a los Notarios Públicos demandados, así como el Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que realicen las cancelaciones correspondientes en sus respectivos protocolos y en los asientos registrales, subsistiendo en consecuencia la inscripción que corresponde a título de propiedad de la actora.

**QUINTO.-** Se condena a los codemandados ARTURO GONZALEZ MARIN y RICARDO ARJONA CASTILLO a pagar a la actora los daños y perjuicios que le fueron reclamados previa su regulación que se realice en ejecución de sentencia.

**SEXTO.-** Se absuelve al Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Tizayuca Estado de Hidalgo del pago de daños y perjuicios que le fueron reclamados, en razón de no haberse acreditado en autos la existencia de los mismos.

**SEPTIMO.-** Se absuelve al codemandado Notario Público número 4 de la Ciudad de Cuautla, Estado de Morelos, de las prestaciones contenidas en los incisos a, b y c, de la fracción III del proemio de la demanda.

**OCTAVO.-** La actora reconvencional ALICIA SAUCEDO GARCIA no acreditó la procedencia de la acción real que intentó, en consecuencia se absuelve a la demandada de las prestaciones que le fueron reclamadas.

**NOVENO.-** Se condena a la parte demandada a pagar las costas originadas por la tramitación de este juicio.

**DECIMO.-** En términos de lo dispuesto por el Artículo 727 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio que se edita en esta Ciudad.

**ONCEAVO.-** De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. **HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.**

**DOCEAVO.-** Notifíquese y cúmplase.

ASI, definitivamente lo resolvió y firmó el LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fé. Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 once de Junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada JEORGINA SOTO RAMIREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 47, 55 y 83 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Que en virtud de que por un error involuntario en la sentencia definitiva dictada con fecha 14 catorce de Mayo del año en curso, en el considerando III tercero página 5 cinco frente párrafo segundo, involuntariamente se precisó que la nulidad de la compra venta que celebró RICARDO ARJONA CASTILLO con ALICIA SAUCEDO GARCIA del inmueble en comento, se encuentra contenido en la escritura pública número 6505, asentada en el volumen 112 de fecha 7 de febrero del 2005 pasada ante la fé del Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, con residencia en Ciudad Sahagún, perteneciente al Municipio de Tepeapulco de esta Entidad Federativa se hace la aclaración de este punto para quedar en los siguientes términos: a).- "...Se declara la nulidad de la compra venta que celebró RICARDO ARJONA CASTILLO con ALICIA SAUCEDO GARCIA del inmueble en comento, lo que se encuentra contenido en la escritura pública número 6506, asentada en el volumen 112 de fecha 7 de febrero del 2005 pasada ante la fé del Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, con residencia en Ciudad Sahagún, perteneciente al Municipio de Tepeapulco de esta Entidad Federativa en virtud de que ese acto jurídico emana de una operación ineficaz. Así mismo, se hace la aclaración que en el punto resolutive NOVENO se condena a los demandados, con excepción del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al pago de las costas originadas por la tramitación de este juicio. Respecto a la situación jurídica del Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se ordena agregar al punto resolutive SEXTO que también se absuelve Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, a pagar a la actora los daños y perjuicios que le fueron reclamados en razón de no haberse acreditado en autos la existencia de los mismos.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de agosto del año 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO:LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO ESCRITO FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ELEUTERIA SIMON CONTRERAS EN CONTRA DE BERNARDINO CORONA MARCIAL, EXPEDIENTE NUMERO 1273/2007, OBRA UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

IXMIQUILPAN, HIDALGO A 09 NUEVE DE JUNIO DEL 2009 DOS MIL NUEVE. - VISTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DE LOS AUTOS EL JUICIO ESCRITO FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ELEUTERIA SIMON CONTRERAS EN CONTRA DE BERNARDINO CORONA MARCIAL, EXPEDIENTE NUMERO 1273/2007 Y RESULTANDOS: I.- ..... CONSIDERANDOS: I.- ..... II.- ..... III.- ..... IV.- ..... POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 261, 264, 263, 264, 265, 266, 268, 269 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES ASI COMO EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** EL SUSCRITO JUEZ HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.

**SEGUNDO.-** HA SIDO PROCEDENTE LA VIA ESCRITA FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO INTENTADA.

**TERCERO.-** EL ACTOR PROBO PARCIALMENTE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION Y LA DEMANDADA NO OPUSO EXCEPCIONES SIGUIENDOSE EL JUICIO EN SU REBELDIA.

**CUARTO.-** EN CONSECUENCIA, SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A CC. BERNARDINO CORONA MARCIAL Y ELEUTERIA SIMON CONTRERAS, EL CUAL QUEDO ASENTADO EN EL LIBRO NUMERO 02, FOJAS 258, ACTA 258 DEL AÑO 1986, CELEBRADO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO. ASI MISMO SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE LAS PARTES DE LA CUAL SERA LIQUIDADADA EN EJECUCION DE SENTENCIA.

**QUINTO.-** SE DECLARA CONYUGE CULPABLE DEL DIVORCIO A BERNARDINO CORONA MARCIAL, RAZON POR LA CUAL NO PODRA CONTRAER MATRIMONIO NUEVAMENTE, SINO HASTA QUE HAYAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION.

**SEXTO.-** SE CONDENA A BERNARDINO CORONA MARCIAL AL PAGO DE LA INDEMNIZACION COMPENSATORIA, EL TERMINOS DEL ARTICULO 110 DE LA LEY PARA LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA SU REGULACION EN EJECUCION DE SENTENCIA.

**SEPTIMO.-** LA C. ELEUTERIA SIMON CONTRERAS PODRA CONTRAER NUEVO MATRIMONIO, HASTA QUE TRANSCURRA UN AÑO CONTADO A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION.

**OCTAVO.-** UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION, DESE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 445 DE LA LEY PARA LA FAMILIA EN EL ESTADO DEBIENDO REMITIR COPIA CERTIFICADA POR TRIPLICADO DE LA RESOLUCION Y DONDE CAUSE EJECUTORIA.

**NOVENO.-** PUBLIQUENSE POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASI COMO EN EL SOL DE HIDALGO REGIONAL Y DE LA CIUDAD DE PACHUCA, DE SOTO HIDALGO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA A

FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION ADJETIVA FAMILIAR.

**DECIMO.-** SE REQUIERE A LAS PARTES DENTRO DEL PRESENTE JUICIO PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION, MANIFIESTEN POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO PARA LA PUBLICACION DE SUS DATOS PERSONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

**DECIMO PRIMERO.-** NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO Y FIRMO EL C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO LIC. ANA LAURA ESPINOSA NOBLE QUE DA FE.

2 - 2

IXMIQUILPAN, HGO., 21 DE AGOSTO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2009

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEADA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARÍA MARCELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS, EN CONTRA DE AGUILAR LUGO EDUARDO, EXPEDIENTE NUMERO 229/2009.

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTIA HIPOTECARIA, UBICADO EN LAGO GINEBRA, NÚMERO 221, LOTE 20, MANZANA 34 TREINTA Y CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PEÑAR, ETAPA III EN PACHUCA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO LA PARTIDA 99872 DEL I PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, SEGÚN ASIENTO DE FECHA 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2002 DOS MIL DOS, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEADA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 LAS 10:00 DIEZ HORAS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$261,360.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO MILENIO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO Y EN LOS DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR.

QUEDAN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALUÓ DEL BIEN INMUEBLE A FIN DE QUE IMPONGAN DEL MISMO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DEL AÑO 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2009

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

## EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALBINA PELCASTRE CANO, EN CONTRA DE HUMBERTO PELCASTRE LOZADA, EXPEDIENTE NÚMERO 171/2009 SE HA ORDENADO PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE METZTITLAN, HIDALGO A 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE. POR PRESENTADA LA C. ALBINA PELCASTRE CANO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 78, 79, 109, 110, 127, 131, 276, 279, 283, 286, 288, 289, 291, 295, 296, 297, 303, 305, 306, 319, 321, 322, 324, 331, 332, 342, 344, 352, 353, 275, 376, 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE ACUERDA: I.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LAS CONSTANCIAS DE AUTOS DEL PRESENTE JUICIO Y ATENDIENDO QUE A LA FECHA A FENECIDO EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, COMO SE SOLICITA, DÍCTESE EL AUTO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS QUE EN DERECHO PROCEDA. II.- EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEÍDO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE DEL PRESENTE AUTO, SON DE ADMITIRSE A LA PARTE ACTORA, COMO PRUEBAS DE SU PARTE TODAS Y CADA UNA DE LAS OFRECIDAS EN SU ESCRITO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, A EXCEPCIÓN DE LA MARCADA CON LA LETRA Q CORRESPONDIENTE A LA INSPECCIÓN JUDICIAL POR SER MOTIVO DE PRUEBA DIVERSA. III.- POR CUANTO AL DEMANDADO HUMBERTO PELCASTRE LOZADA, NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO ALGUNO ATENDIENDO QUE OMITIÓ OFRECER PRUEBAS DE SU PARTE DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA ELLO. IV.- PARA LA RECEPCIÓN Y DESAHOGO DE LAS PRUEBAS SE ELIGE LA FORMA ESCRITA, ABRIÉNDOSE UN TÉRMINO PROBATORIO DE 30 TREINTA DÍAS IMPRORRIGABLES PARA TAL EFECTO. V.- EN PREPARACIÓN DEL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA Y A CARGO DE EL DEMANDADO HUMBERTO PELCASTRE LOZADA, SE SEÑALAN LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE PARA QUE TENGA LUGAR EL DESAHOGO DE DICHA PROBANZA, DEBIÉNDOSE CITAR AL ABSOLVENTE POR CONDUCTO DEL C. ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN EN SU DOMICILIO PROCESAL, A EFECTO DE QUE EL DÍA Y HORA ANTERIORMENTE SEÑALADOS SE PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO. PARA ABSOLVER POSICIONES EN FORMA PERSONAL Y NO POR APODERADO CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE INASISTENCIA SERÁN DECLARADOS CONFESOS DE AQUELLAS POSICIONES QUE PREVIAMENTE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES. VI.- EN PREPARACIÓN AL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA MARCADA CON LA LETRA K DEL CAPITULO CORRESPONDIENTE DE SU ESCRITO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y A CARGO DE LOS C.C. CRISTINA TRINIDAD MÉNDEZ HERNÁNDEZ Y BONIFACIO CANO ACOSTA, SE SEÑALAN LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO SU DESAHOGO, MOTIVO POR EL CUAL SE LE REQUIERE AL OFERENTE PARA QUE PRESENTE A SUS TESTIGOS EN EL DÍA Y HORA ANTERIORMENTE SEÑALADOS EN EL LOCAL DE AUDIENCIAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ SE DECLARARÁ DICHA PROBANZA. VII.- EN PREPARACIÓN AL DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL EN LA MATERIA DE AVALÚO, ADMITIDA A LA PARTE ACTORA, ES DE REQUERIRSE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS PRESENTE A SU PERITO DESIGNADO C. ING. RAÚL ENRIQUE FRANCO RENDÓN, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A EFECTO DE QUE ACEPTE Y PROTESTE EL CARGO CONFERIDO. OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO, PARA QUE RINDA SU DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE. VIII.- SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA, PARA QUE EN EL TÉRMINO LEGAL DE TRES DÍAS NOMBRE PERITO DE SU PARTE EN MATERIA DE AVALÚO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, ÉSTA AUTORIDAD LO NOMBRARÁ EN SU REBELDÍA YA SU COSTA, LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE DESAHOGAR DEBIDAMENTE LA PERICIAL OFRECIDA POR SU CONTRARIA, EN VIRTUD DE QUE LA PRUEBA PERICIAL ES COLEGIADA. IX.- EN PREPARACIÓN AL DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL EN LA MATERIA DE TOPOGRAFÍA, ADMITIDA A LA PARTE ACTORA, ES DE REQUERIRSE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS PRESENTE A SU PERITO DESIGNADO C. ING. FELICIANO JERÓNIMO LÓPEZ, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A EFECTO DE QUE ACEPTE Y PROTESTE EL CARGO CONFERIDO. OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO, PARA QUE RINDA SU DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE. X.- SE REQUIERE A LA PARTE CONTRARIA, PARA QUE EN EL TÉRMINO LEGAL DE TRES DÍAS NOMBRE PERITO DE SU PARTE EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA,

APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, ÉSTA AUTORIDAD LO NOMBRARÁ EN SU REBELDÍA YA SU COSTA, LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE DESAHOGAR DEBIDAMENTE LA PERICIAL OFRECIDA POR SU CONTRARIA, EN VIRTUD DE QUE LA PRUEBA PERICIAL ES COLEGIADA. XI.- SE DECLARAN DESAHOGADAS AQUELLAS PRUEBAS QUE ASÍ LO PERMITA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA. XII.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ADEMÁS DE NOTIFICARSE EL PRESENTE PROVEÍDO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 627 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, PUBLÍQUESE EL MISMO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODO OFICIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO. XIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MARIA CASTILLO TOVAR, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADO VALENTE OSTOS SANTOS, QUE AUTENTICA Y DA FE. DOY FE.

2 - 2

METZTITLAN, HIDALGO A 25 DE AGOSTO DE 2009.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. NOE SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2009

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE BORRAZ GOMEZ ADRIANA, EXPEDIENTE NÚMERO 707/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de agosto del año 2009 dos mil nueve. Por presentado LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes actualizado del bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Téngase al ocurso exhibiendo avalúo actualizado de la finca hipotecada, practicado por perito oficial, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar y para que los litigantes se impongan del mismo.

III.- Como lo solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en el Lote de terreno número 46 cuarenta y seis, de la Manzana XVIII dieciocho, y casa en el construida ubicada actualmente en el número oficial 325 trescientos veinticinco de la Calle Bugambilia en el Fraccionamiento Tulipanes II dos, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de septiembre del año en curso.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio" que se edita en esta Ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMÍREZ GÓDINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 18 de AGOSTO del 2009.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMÍREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2009

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente 609/2006 promovido por FRANCISCO LAZCANO VELASQUEZ, en su carácter de endosatario en procuración del C. JULIO CESAR AVILA ESQUIVEL en contra de MA. GUADALUPE CERVANTES SANCHEZ.

Se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2006 dos mil seis, consistente en un bien inmueble ubicado en la Primera cerrada de Abasolo número 3 de esta Ciudad de Apan, Hidalgo, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el número 832 de tomo primero, libro primero, de la sección primera, de fecha 11 once de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: mide 7.00 metros y colinda con Asunción Ramírez; al SUR: mide 8.00 metros, este punto quiebra en línea inclinada con 10.00 metros y linda con Primera Cerrada de Abasolo; al ORIENTE: mide 11.10 metros y linda con Fermín Ramírez, al PONIENTE: 14.10 metros y linda con Barranca, actualmente lote 6, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores interesados en el bien a rematar, para que el **DIA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, tenga verificativo en el local de este Juzgado en pública subasta la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$91,650.00** noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 (moneda nacional), valor que resultó de mediar las diferencias en los montos que arrojaron los avalúos de ambas partes, puesto que las diferencias entre dichos montos no fueron mayores al treinta por ciento en relación con el monto mayor, que era el avalúo de la parte actora, lo anterior con fundamento en el Artículo 1257 del Código de Comercio.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio de remate.

3 - 3

Apan, Hidalgo, a 10 diez de Agosto de 2009.-La C. Actuario.- Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2009

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANGEL DANIEL SUAREZ ZARCO Y/O ALBERTO MENDEZ LLACA en su carácter de endosatarios en procuración al cobro de AGRO EQUIPOS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V. En contra de GLORIA IVEY LOPEZ, expediente número 304/2006, SE DICTO UN AUTO QUE DICE: ...

"Apan, Hidalgo, a 9 nueve de Julio de 2009 dos mil nueve.

Por presentado ANGEL DANIEL SUAREZ ZARCO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1063, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se autoriza en segunda pública subasta sacar a la venta la parte alícuota que le corresponde a la demandada en calidad de copropietaria del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1309, tomo I, libro I, sección primera de fecha 4 cuatro de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

II.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE.**

III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$750.014.50 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CATORCE PESOS 50/100 M.N.), valor que le corresponde a la parte alícuota, del inmueble embargado, con la rebaja del 20 veinte% de la tasación, ya que el valor de la totalidad de dicho inmueble es de \$1,529,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Tulancingo y en el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretario LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autentica y da fé.

3 - 3

Apan, Hidalgo, a 10 de Agosto de 2009.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2009

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DICIEMBRE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A. DE C.V. DENTRO DE LA MODALIDAD JURÍDICA DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE O SU ACRÓNIMO SOFOM CON SU REGIMEN LEGAL DE UNA ENTIDAD NO REGULADA O SU ABREVIATURA E.N.R." EN CONTRA DE JORGE GONZÁLEZ GÓMEZ Y LUCIA VARGAS ALVARADO, EXPEDIENTE NÚMERO: 478/2008.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DOLORES, NÚMERO 14, DEL POBLADO DE ZAPOTLAN, HIDALGO.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$573,527.20 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO "SOL DE HIDALGO", DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2009

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES LADISLAO JAIME AGUILAR MIMILA, MARIA RENATA REYES MIMILA, PEDRO ESCORZA PEREZ, LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR, MARIA FELIX ISGUERRA ROMERO y ELIZABETH GUERRERO CASTRO, Expediente Número 587/2007, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de febrero de 2009 dos mil nueve.

Por presentado LICENCIADO LADISLAO JAIME AGUILAR MIMILA, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 113, 116, 121 fracción II, 127, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que no se logro establecer el domicilio procesal de los demandados LUZ MARIA MARQUEZ MORALES y HUGO ALEJANDRO SUAREZ GONZALEZ, a pesar de los informes ordenados en el auto de fecha 29 veintinueve de febrero de 2008 dos mil ocho, se ordena emplazar a los demandados de referencia por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación, que en el caso concreto resulta ser El Sol de Hidalgo, haciendo saber a LUZ MARIA MARQUEZ MORALES y HUGO ALEJANDRO SUAREZ GONZALEZ, que deberán dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de 40 días, contados a partir de la publicación del último edicto, quedando a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Primero Civil de Pachuca, Hidalgo, las copias de traslado, apercibiéndolos que de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar, notificándoles en los subsecuentes todo proveído por medio de cédula.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. DELIA GUTIERREZ RAMIREZ, que autoriza y da fé.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, AGOSTO de 2009.-C. ACTUARIA.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2009

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. ALFONSO JORGE MARTINEZ MALO en su carácter de Apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de MARIO JIMENEZ BRICAIRE, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 394/2007, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado LICENCIADO LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR en su carácter de apoderado General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, fracción II, 253, 457, 459, 460 y 461 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que como se desprende de las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, no existe registrado a nombre del demandado domicilio alguno, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, a efecto de que la parte demandada MARIO JIMENEZ BRICAIRE comparezca al local de este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta día después de la última publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a imponerse de los autos, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR, en su carácter de apoderado General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del C. MARIO JIMENEZ BRICAIRE, expediente numero 394/2007 radicado en este H.

Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de la demanda instaurada en su contra, pronunciándose inmediatamente la Sentencia Definitiva que corresponda y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en caso de que el presente juicio se siga en su rebeldía, así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista, aun las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fé.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de julio del año 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2009

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LADISLAO JAIME AGUILAR MIMILA, MARIA RENATA REYES MIMILA, LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR, JOSE DE LA FUENTE ANDRADE Y ELIZABETH GARRIDO CASTRO en su carácter de Apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de JOSEFINA GARDUÑO MEJIA, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 1006/2008, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado LICENCIADO LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR en su carácter de apoderado General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, fracción II, 253, 457, 459, 460 y 461 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que como se desprende de las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, no existe registrado a nombre del demandado domicilio alguno, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, a efecto de que la parte demandada JOSEFINA GARDUÑO MEJIA comparezca al local de este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días después de la última publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a imponerse de los autos, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR, en su carácter de apoderado General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del C. JOSEFINA GARDUÑO MEJIA, expediente número 1006/2008 radicado en este H. Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de la demanda instaurada en su contra, pronunciándose inmediatamente la Sentencia Definitiva que corresponda y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en caso de que el presente juicio se siga en su rebeldía, así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista, aun las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fé.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de julio del año 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2009

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO ALBERTO MENDEZ LLACA Y ANGEL DANIEL SUAREZ ZARCO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE AUTOTIANGUIS PACHUCA S.A DE C.V., EN CONTRA DE ABELARDO TREJO PINEDA EN SU CARACTER DE DEUDOR PRINCIPAL, ASI COMO DE ALLAN TREJO PINEDA Y MIRIAM CUENCA FLORES AMBOS EN SU CARACTER DE AVALES, EXPEDIENTE NUMERO 873/2007, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a 18 dieciocho de agosto del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado ANGEL DANIEL SUAREZ ZARCO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 477 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y por ser el momento procesal oportuno, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente en el bien inmueble ubicado en la Población de Emiliano Zapata, Municipio de Ajacuba, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$423,290.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de septiembre del año en curso.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Milenio que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

V.- En virtud de que la ubicación del inmueble referido con antelación se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar que resulte competente por turno en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos a que hace referencia en el punto que antecede.

**VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto 2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.- LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2009

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO: 509/2006**

EN LOS AUTOS DEL JUCIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR YAZMIN CALLEJA MEJIA EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TIZAYUCA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER MARTINEZ DAVALOS EN SU CARACTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y GARANTE HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 509/2006, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 trece de agosto de 2009 dos mil nueve.

Por presentada LILIA NAGELY GUARNERO RICO con la personería reconocida en autos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 09 nueve de octubre de 2006 dos mil seis, el cual se encuentra ubicado en Establo número 221, manzana 11-A, en Tizayuca, Hidalgo, inscrito bajo el número 676, tomo I, sección I, de fecha 1 uno de agosto de 1990 mil novecientos noventa, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, del 22 veintidós de septiembre de 2009 dos mil nueve, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$4,249,877.20 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), por ser el valor pericial más alto, estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, Tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda, hacer la fijación de los edictos por tres veces dentro de nueve días, tanto en los tableros notificadores de ese Juzgado, como en la ubicación del inmueble.

Vi.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, Agosto de 2009.-**ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.- LIC. ALFREDO RICARDI YÁÑEZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-09-2009

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO** por **BETH-ISHA FERNANDEZ MIRELES** en contra de **DANIEL ROMERO SEGURA**, expediente número **695/2007**.

Toda vez que no se encontró domicilio de el demandado **DANIEL ROMERO SEGURA**, se ordena se emplace y corra traslado al demandado **DANIEL ROMERO SEGURA** por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que **BETH-ISHA FERNANDEZ MIRELES**, entablo demanda de divorcio necesario en su contra, misma que deberá de contestar oponiendo las excepciones que para ello tuviera dentro de un plazo no mayor de 45 cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente de que se realice la última publicación de edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, **apercibido** que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad **apercibido** que en caso de no hacerlo será notificado por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este H. Juzgado.

3 - 1

**Apan, Hidalgo., a 18 dieciocho de Agosto de 2009.-La C. Actuario.-LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 03-09-2009

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **EMILIA HERNANDEZ MORALES**, en contra de **RIGOBERTO MONROY GOMEZ**, expediente número **358/2008**, se a dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, agosto 24 veinticuatro de 2009 dos mil nueve.

Por presentada **EMILIA HERNANDEZ MORALES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 76, 77, 79, 81, 82, 87 del Código de Procedimientos Familiares, se **ACUERDA**:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que se ha comprobado a través de las contestaciones a los oficios que remitieran las dependencias a las cuales se les solicito informe a fin de que proporcionaran el domicilio del demandado; y en el señalado por la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo Instituto Federal Electoral; no vive, trabaja, ni tiene su domicilio en ese lugar; como quedo asentado en razón actuarial de fecha 13 trece de agosto del 2009 dos mil nueve; por lo que al tenerse por acreditado el desconocimiento del domicilio del demandado **RIGOBERTO MONROY GOMEZ**, en consecuencia, se autoriza el emplazamiento del mismo, por medio de **EDICTOS** que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se le declarara presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibido que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado.

**II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**ASI LO ACORDO Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTENTICA Y DA FE.**

3 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 02 de Septiembre del 2009.-  
**EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-09-2009

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

**DENTRO DEL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR TRINIDAD PEREZ CONTRERAS EN CONTRA DE JESUS GONZALEZ JACINTO, EXPEDIENTE NUMERO 245/2007 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**

**PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 03 TRES DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE.**

**POR PRESENTADA TRINIDAD PEREZ CONTRERAS CON SU ESCRITO DE CUENTA.- VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 33, 57, 58, 82, 100, 156, 159, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES, 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION FAMILIAR; SE ACUERDA:**

**I.- SE TIENE A LA PROMOVENTE ACUSANDO LA REBELDIA EN QUE INCURRIO EL DEMANDADO AL NO HABER CONTESTADO LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO, POR LO QUE SE LE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO POR AUTO DE FECHA 2 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 Y SE LE TIENE A JESUS GONZALEZ JACINTO POR PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DEJO DE CONTESTAR.**

**II.- SE DECLARA CERRADA LA LITIS EN EL PRESENTE JUICIO.**

**III.- EN CONSECUENCIA SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA POR UNA TERMINO DE 10 DIEZ DIAS HABLES PARA QUE LAS PARTES OFREZCAN LAS QUE A SU DERECHO CONVENGA.**

**IV.- POR CUANTO HACE A LO DEMAS SOLICITADO NO HA LUGAR A ACORDAR DE CONFORMIDAD POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.**

**V.- TODA VEZ QUE EL DEMANDADO NO SEÑALO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN LO SUBSECUENTE, NOTIFIQUESELE POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO NOTIFICADOR DE ESTE H. JUZGADO, SALVO QUE OTRA COSA SE ACUERDE CON POSTERIORIDAD.**

**VI.- PUBLIQUESE EL PRESENTE PROVEIDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION FAMILIAR.**

**VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**ASI LO ACORDO Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA, QUE AUTORIZA Y DA FE.**

2 - 1

**PACHUCA, HIDALGO, AGOSTO 12 DE 2009.-LA C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-08-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANTONIA PEREZ MAYORGA EN CONTRA DE FLORENCIO MARTINEZ HERNANDEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, EXPEDIENTE NUMERO 403/2007, OBRA UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

IXMIQUILPAN, HIDALGO A 08 OCHO DE JULIO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTOS LOS PRESENTES AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA C. ANTONIA PEREZ MAYORGA EN CONTRA DE FLORENCIO MARTINEZ HERNANDEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 403/2007 Y RESUNTANDOS.....CONSIDERANDOS.....

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78, 79, 80, 81 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL SUCRITO JUEZ HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DEL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- HA SIDO PROCEDENTE LA VIA ORDINARIA CIVIL INTENTADA.

TERCERO.- LA ACTORA PROBO LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION Y EL DEMANDADO FLORENCIO MARTINEZ HERNANDEZ NO CONTESTO LA DEMANDA SIGUIENDO EL JUICIO EN SU REBELDIA Y EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO SI BIEN ES CIERTO QUE CONTESTO LA DEMANDA ESTE NO SE EXCEPCIONO.

CUARTO.- EN CONSECUENCIA SE DECLARA QUE OPERADO LA PRESCRIPCION POSITIVA A FAVOR DE ANTONIA PEREZ MAYORGA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO " EL ZAUS " UBICADO EN EL BARRIO DEL CORTIJO Y ACTUALMENTE IDENTIFICADO (Y UBICADO EN LA PRIMERA CERRADA S/N DEL LIBRAMIENTO A CARDONAL, BARRIO DE EL CARMEN) DE LA CIUDAD DE IXMIQUILPAN, HGO., EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES; AL NORTE 38.60 METROS CON PROPIEDAD DE DONATO PORTILLO; AL SUR 33.00 METROS CON PROPIEDAD DE HERMINIA GARCIA DE MARTINEZ; AL ORIENTE 16.60 METROS CON CANAL DE ARRIGACION Y AL PONIENTE SEGUN ESCRITURA NO TIENE MEDIDA POR SER VERTICE DEL TRIANGULO FORMA DE ESTE TERRENO Y POR ENDE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE DICHO BIEN.

QUINTO.- SE ORDENA LA CANCELACION Y TILDACION DE LA INSCRIPCION QUE OBRA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, RESPECTO DEL INMUEBLE EN LITIGIO, QUE SE ENCUENTRA A FAVOR DE FLORENCIO PEREZ MAYORGA.

SEXTO.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION INSCRIBASE LA MISMA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LA CUAL SERVIRA COMO TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO A LA C. ANTONIA PEREZ MAYORGA.

SEPTIMO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENACION AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS EN ESTA INSTANCIA.

OCTAVO.- SE REQUIERE A LAS PARTES DENTRO DEL PRESENTE JUICIO PARA QUE EN EL TERMINO DE 3 TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA

LA PRESENTE RESOLUCION, MANIFIESTEN POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO PARA LA PUBLICACION DE SUS DATOS PERSONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

NOVENO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMO EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE QUE AUTENTICA Y DA FE.

ACUERDO.- IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2009 DOS MIL NUEVE.....

I.- COMO LO SOLICITA Y ADEMAS DE NOTIFICAR LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 8 OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO AL C. FLORENCIO MARTINEZ HERNANDEZ DE LA FORMA PREVENIDA EN EL ARTICULO 625 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, PUBLIQUENSE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA ALUDIDA.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE QUE AUTENTICA Y DA FE.

2.-1

IXMIQUILPAN, HIDALGO AGOSTO 31 DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2009

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO, a bienes de LUIS LEON AGUIRRE, promovido por FERNANDO AGUIRRE, expediente número 467/2009.

I.-... II.-... III.-... IV.-... V.-...

VI.- Tomando en consideración que el denunciante de esta sucesión al resultar pariente colateral del de cujus LUIS LEON AGUIRRE, en término de lo que dispone el Artículo 783 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio siendo los tableros notificadores de este Juzgado, en los lugares del fallcimiento del autor de esta sucesión resultando ser esta ciudad y en el lugar de origen del de cujus siendo la ciudad de México, Distrito Federal, fijándose para ello el aviso respectivo en la Presidencia Municipal de esta ciudad, publicándose los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de LUIS LEON AGUIRRE los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que el promovente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de junio de 2009.- LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YANEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados 01-09-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del expediente número 306/2008, relativo al juicio ESCRITO FAMILIAR promovido por JOSE LORENZO LOZANO FRANCO en contra de IRMA LILIANA ROSALES MERIDA se ha dictado un auto que a la letra dice: Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto de 2009 dos mil nueve.- Por presentado JOSÉ LORENZO LOZANO FRANCO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 98, 128, 136, 137, 138, 139, 140, 141 al 153, 190, 191, 192, 193, 194, 195 al 255 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares, se ACUERDA: I.- Como lo solicita el cursante y en virtud de que no fueron publicados los edictos ordenados en el punto XII del auto de fecha 19 diecinueve de junio de 2009 dos mil nueve, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de septiembre de 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo la prueba confesional admitida la parte actora JOSE LORENZO LOZANO FRANCO y a cargo de la demandada IRMA LILIANA ROSALES MERIDA, por lo que cítese a IRMA LILIANA ROSALES MERIDA por los conductos legales, para que el día y hora señalados con antelación comparezca al local de este juzgado y absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibida que de no comparecer sin causa justificada será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales y que deje de contestar.- II.- Se señalan de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de septiembre de 2009 dos mil nueve para que tenga verificativo la prueba testimonial admitida a la parte actora JOSE LORENZO LOZANO FRANCO y a cargo de HILARIO LOZANO FRANCO y MARÍA JUANA FLORES ESPINOSA, requiriendo al oferente para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos tal y como se comprometió hacerlo a efecto de rendir su testimonio respectivo, apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza. III.- Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente autos. IV.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

Apan, Hidalgo, 26 veintiséis de agosto de 2009.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-08-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR JUAN PEDRO MORAN Y MARIA GLORIA MORAN A BIENES DE JOSE LUIS MORAN; EXPEDIENTE NUMERO 423/2009, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 07 SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADOS JUAN PEDRO MORAN Y MARIA GLORIA MORAN, POR SU PROPIO DERECHO, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1262, 1263, 1580, 1583, 1596, DEL CÓDIGO CIVIL, 55, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791, 793, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 170, 197, 208, 226, 237, 238, 240, 244, DEL CODIGO FAMILIAR, SE ACUERDA. I.- II.- III.- IV.- V.- VI.

VII.- EN VIRTUD DE QUE LOS DENUNCIANTES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE LUIS MORAN MANIFIESTAN SER PARENTES COLATERALES (HERMANOS) DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, SE ORDENA PUBLICAR EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO EL SOL DE HIDALGO, LOS CUALES TAMBIEN DEBERAN FIJARSE EN LOS SITIOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD, EN EL LUGAR DEL FALLECIMIENTO Y EN EL DE ORIGEN DEL FINADO ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR, PARA QUE LOS QUE SE CREEN TENER IGUAL O MEJOR DERECHO PARA SUCEDER EN LOS BIENES DEL DE CUJUS, COMPAREZCAN AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A RE-

CLAMAR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DEL TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS, EL CUAL LES EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN EL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

VIII.- IX.- X.- XI.-

XII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS INTERNO LICENCIADA MAYELA ANGELICA GONZALEZ SIERRA. DOY FE.

2 - 1

TIZAYUCA, HIDALGO, AGOSTO DEL 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMÉNEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-08-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR PROFESOR AGUSTIN GARCIA MORALES EN CONTRA DE PENTATLON UNIVERSITARIO ASOCIACION CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 216/2009, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADO PROFESOR AGUSTIN GARCIA MORALES. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 127, 275, 276, 278 Y 288 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- POR ACUSADA LA REBELDIA EN QUE INCURRIO LA PARTE DEMANDADA PENTATLON UNIVERSITARIO A.C. AL NO HABER DADO CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO VALER.

II.- EN CONSECUENCIA, NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA EL PRESENTE ACUERDO Y SUBSECUENTES RESOLUCIONES, AUN AQUELLAS QUE DEBAN NOTIFICARSE EN FORMA PERSONAL, HASTA EN TANTO NO SE ORDENE QUE LAS NOTIFICACIONES SE HAGAN DE FORMA DIVERSA.

III.- VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS SE, ABRE EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA, CONCEDIENDOLE A LAS PARTES UN TERMINO DE 10 DÍAS HABLES, PARA QUE OFPEZCAN SUS PRUEBAS.

IV.- EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLIQUENSE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- GIRESE EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, ORDENE LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS REFERIDOS EN EL PUNTO QUE PRECEDE.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, AGOSTO DE 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2009